



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (43-2021). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con diez minutos (09:10), del día veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la plataforma de Webex, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Pablo Ernesto Oliva Soto. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades, Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades, Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Adrian Camilo García Flores, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **También están presentes:** Lic. Luis Fernando Cerdón Lucero, Director de Asuntos Jurídicos; Licda. Gemma Gabriela González García, Director General Financiero y el Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

1.1 Lectura y aprobación del acta No. 41-2021

Se conoce el presente punto a las 09:10 horas.

Se procede a dar lectura al acta No. 41-2021, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que sea retirado del apartado de informes, el numeral 7 correspondiente a una queja presentada por la Dra. Berly Elizabeth Rivera López, estudiante de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Al respecto, el Sr. secretario general consulta al director de asuntos jurídicos, abogado Luis Fernando Cordón Lucero, si es procedente retirar el documento del acta presente. El Lic. Cordón indica que el procedimiento a seguir es retirar el documento referido y trasladarlo a la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC, para los efectos correspondientes, indicando a la solicitante sobre el proceso descrito. -----

Se procede a votar a las 09:22 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	24

cuórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, decano de la Facultad de Odontología.
5. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
6. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
7. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
8. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
11. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
12. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
13. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
14. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
15. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
16. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
17. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
18. Sr. Víctor Hugo Mayen García, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
19. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
20. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
21. Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
22. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
23. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

- 1 Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

1.2 Lectura y aprobación del acta No. 42-2021

Se conoce el presente punto a las 09:25 horas.

Se procede a dar lectura al acta No. 42-2021, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

- 1) El Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, solicita que se agreguen los votos razonados que hizo llegar a la Secretaría General para las votaciones del punto TERCERO.

Se procede a votar a las 09:27 horas.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	24

cuórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
7. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
8. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
9. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
12. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
13. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
14. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
15. Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
16. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
17. Sr. Víctor Hugo Mayen García, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
18. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
19. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

20. Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
21. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
22. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
23. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se conoce el presente punto a las 09:28 horas.

El Honorable Consejo Superior Universitario procede a conocer la agenda del día, la cual es aprobada por unanimidad, con la inclusión y priorización de los puntos siguientes:

1. El Sr. secretario general, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, solicita la venia del Honorable Consejo Superior Universitario para incluir en la agenda los puntos siguientes: a) Dispensa para contratar al coordinador académico y coordinadores de carrera del Centro Universitario de Izabal. b) Solicitud de pago de subsidio IGSS, a favor de un trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se procede a votar a las 09:34 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	24

cuórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
7. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
8. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
11. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
16. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
17. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
18. Sr. Víctor Hugo Mayen García, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
19. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
20. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
21. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
22. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
23. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
24. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Audiencia a representantes del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el proceso preestablecido por el Consejo Superior Universitario, en relación con la graduación y obtención del título correspondiente.



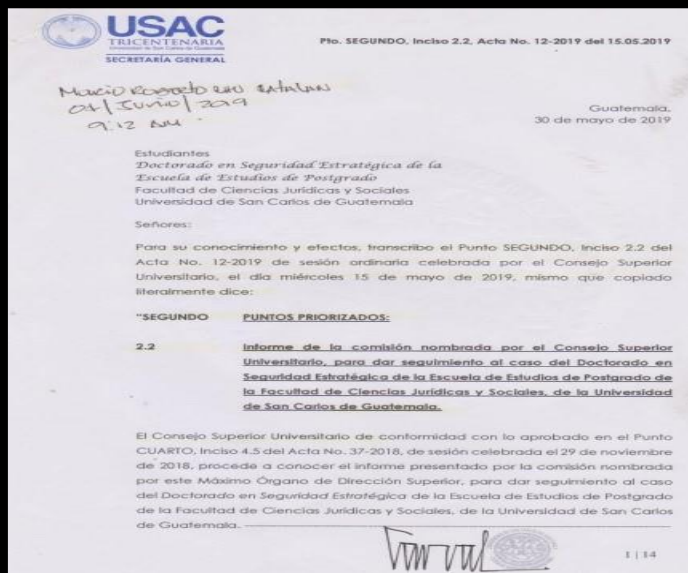
Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

El Sr. rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, da una cordial bienvenida al doctorando Mario Roberto Chu Catalán, representante de un grupo de los estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, a quien deja en el uso de la palabra, y quien expone su caso por medio de la siguiente presentación:

PUNTO SEGUNDO, INCISO 2.2. DEL ACTA NO. 12-2019 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CSU. CON FECHA 5 DE MAYO DEL 2019.



RESPALDADOS POR EL PUNTO SEGUNDO, INCISO 2.2. DEL ACTA NO. 12-2019 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CSU. CON FECHA 5 DE MAYO DEL 2019. SE DESARROLLA LO SIGUIENTE:

Certificación total de cursos aprobados.

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEFINICIÓN	FECHA
001	442 ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD INTERNACIONAL	SI	20110219
002	443 SEMINARIO METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD	SI	20110219
003	444 SEMINARIO DOGMÁTICA CONSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD EN GUATEMALA	SI	20110219
004	445 CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA	SI	20110219
006	446 SEMINARIO PROBLEMAS DE TEORÍA DEL ESTADO Y SEGURIDAD GUATEMALA	SI	20110219
008	447 SEMINARIO DE TESIS I	APROBADO	20110219
007	448 DERECHO PENAL DEL ENFERMO Y LAS NUEVAS AMENAZAS GLOBALES	SI	20110219
008	449 SEMINARIO FENOMENOS CUADEL CRIMEN ORGANIZADO	SI	20110219
009	450 SEMINARIO DE TESIS II	APROBADO	20110219
010	451 DERECHO PENAL INTERNACIONAL	SI	20110219
011	452 SEMINARIO SOBRE SENSIBILIDAD INFORMATICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SI	20110219
012	453 SEMINARIO DE TESIS III	APROBADO	20110219
013	454 SEMINARIO DE TESIS IV	APROBADO	20110219
014	455 SEMINARIO DE TESIS V	APROBADO	20110219

Certificación de Currícula Cerrada.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA
Edificio de Recursos Educativos - Ciudad Universitaria, Zona 12 - Guatemala, Centroamérica
Hora de oficina: de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 - Teléfono 2418-8000

No. 17699

CICLO ACADÉMICO

Constancia para inscripción de estudiantes que han cerrado curricula y están pendientes de exámenes Generales (Privado o Público, Ejercicio Profesional Supervisado EPS, o Examen Especial).

Estudiante: AMBROSY VELARDE, CLAUDIA CECILIA Carné No.: 100018937

Unidad Académica: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Carrera: DOCTORADO EN SEGURIDAD ESTRATEGICA

La Secretaría de esta Unidad Académica autoriza la inscripción del estudiante nombrado quien cerró curricula con fecha 29 de NOVIEMBRE de 2019

Realizo su Examen General Privado (o Ejercicio Profesional Supervisado EPS) con fecha de de de Guatemala, el 11 de AGOSTO de 2020

(8110) DIRECTOR



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021


Aprobación del Plan de Tesis con sello de recibido de la Dirección de Posgrado USAC


Guatemala 17 de septiembre del año 2021

Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Señor Director de la Escuela de Estudios de Postgrado:

Desempeñando éxitos y bienestar en el desempeño de las actividades propias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, me permito informar a su persona lo siguiente: fui designado como profesor del curso de seminario de tesis para la elaboración del plan de investigación, del Doctorado en Seguridad Estratégica, dentro del curso el Licenciado Mario Roberto Chu Catalán, titulado "LA INFILTRACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO FACTOR DE INSEGURIDAD CIUDADANA", el Maestro Chu Catalán realizó las observaciones respectivas, con lo que su plan de investigación se tiene por aprobado y emito dictamen favorable para que el mismo continúe el procedimiento de elaboración de su trabajo de tesis.

Sin otro particular me suscribo de su persona atentamente,


Dr. Saúl González Cabrera
Revisor Plan de Investigación



Punto de Tesis entregado a la Unidad de Tesis

Guatemala 21 de Septiembre de 2021


Director Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala USAC


Estimado Director:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de saludarlo, esperando en Dios nuestro Señor le siga bendiciendo en sus actividades laborales y familiares, así mismo, presento el Dictamen favorable de mi trabajo de investigación, titulado "LA INFILTRACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO FACTOR DE INSEGURIDAD CIUDADANA". Le informo que aprueba el planteamiento lo suscribe el Doctor Saúl González Cabrera, según plan y dictamen favorable.

Por dicho Dictamen favorable, solicito que se designe como Asesor de mi Tesis al Doctor Saúl González Cabrera, quien tiene a su cargo los servicios de tesis, del Doctorado en Seguridad Estratégica, y como parte del acuerdo mutuo que se llegó, para cumplir la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, referente al Doctorado ya mencionado.

Agradesco su atención a mi solicitud y me suscribo con los muestras de la más alta consideración.


Maestro Mario Roberto Chu Catalán
Doctorando en Seguridad Estratégica
Cédula 4286-7452



Aceptación de Asesor de Tesis.

Guatemala, 01 de marzo de 2021

Doctor
Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-
Presente.

Apreciado Director:

Desempeñando éxitos en sus labores laborales, respetuosamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que acepto ser asignado como Tesis de la Tesis del Doctorado en Seguridad Estratégica, titulado "LA INFILTRACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO FACTOR DE INSEGURIDAD CIUDADANA", elaborada por el doctorando Mario Roberto Chu Catalán, identificado con el registro académico 20190736, CUI: 2236696700101.

Sin otro particular, me suscribo de su persona atentamente,


Doctor Saúl González Cabrera



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Pago de Matrícula Consolidada

BANRURAL
Banco de Desarrollo Rural S.A.

No. I- 54275205

USAC CON ORDEN DE PAGO 253 48711645
N-ON 505 0 24/02/2020 13:50:20 256 (WETZALBES) pavy
Oficina Origen: 256 Bofala: 54275205

Concepto : 102 - FONDOS PRIVATIVOS DESCENTRALIZADO PAGOS EN LINEA
Carnet : 100018937 - Ambrosy Velarde Claudia Cecilia
Unidad : 04
Extensión : 00
Carrera : 034
Id Cobro : 11667309 Monto: 831.00

Efectivo : 831.00
Ch. Prop : 0.00

FIRMA RECEPCION FIRMA ENTRENANTE
VERIFIQUE QUE SU OPERACION FUE CORRECTAMENTE CERTIFICADA

Constancia de inscripción con matrícula consolidada

Universidad de San Carlos de Guatemala

Constancia de Inscripción
Pendientes de exámenes generales

Ciclo 2021
Registro académico 100018937
CUJ/Pasaporte 1583060990101
Nombre Ambrosy Velarde Claudia Cecilia
Unidad Académica 4 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Extensión 0 Plan Diario
Carrera 34 Doctorado en Seguridad Estratégica

Fecha de inscripción 2021/01/27

Fecha de impresión: 2021/01/27

Acciones anómalas, que vemos dentro de este proceso, al suspendernos seguir con nuestra tesis, aprobarla y graduarnos, con el argumento de un recurso jurídico interpuesto por una persona en particular.

Aprobación de punto de tesis y Asesor por parte de la Dirección de Posgrado, cuando está suspendido el proceso por un recurso jurídico

Persona particular, en desarrollo en actividades académicas, cuando está obstruyendo un proceso académico y atacando a la tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala

USAC TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

RES. D.E.E.P. D. EN. S.E. 91-2021

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala tres de marzo de dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud de la MSc. Karla Damaris Hernández García y con fundamento en el artículo 2 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado de esta Escuela, esta Dirección, RESUELVE: A) Aprobar como proyecto de tesis el tema que propone con el nombre de: "LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS (SISAP) DESDE EL ENFOQUE DE LA SEGURIDAD HUMANA" dentro del programa del Doctorado en Seguridad Estratégica; B) Nombrar como tutor de tesis a: Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila, a quien se le deberá remitir el plan de investigación presentado por el doctorando; C) Que en la medida que el trabajo se realice bajo su inmediata orientación, velando por el cumplimiento de los protocolos, procedimientos, métodos y técnicas de la metodología de la investigación científica; la tesis no debe tener menos de 150 páginas en la que no se incluya la conclusión, bibliografía, introducción y presentación; el tutor o asesor de tesis puede aconsejar que se hagan modificaciones, ampliaciones o correcciones al diseño o plan de investigación que le fue aprobado al maestro(a) o doctorando(a); D) Inicialmente el trabajo del asesor el presentará cada dos meses, informe sobre el avance de su investigación; a tutor de tesis designado, y a la Dirección de Estudios de Postgrado, NO conforme el artículo 14 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado, con el fin de que el tutor remita íntegramente a la Dirección de Estudios de Postgrado, por escrito, sobre el resultado de la investigación y su aprobación; acompañando el recibo que se emite al pago de sus honorarios por la suma de Q500.00 (Arts 051-2007 Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado), Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, y 14°, del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado aprobado por la Junta Directiva en Pleno, Guatem., inciso 5.1 del Arts. No. 11-98 del 13 de abril de 1998.

"ID Y ENSEÑAN A TODOS"

Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
DIRECTOR
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Estudios de Postgrado, Edificio 5-5 Segundo Nivel. Teléfono: 2418-8409

75 ANOS
Facultad de Humanidades

Programa Actividades ACADEMICAS

Horario	Actividad
17:00 horas	Conferencia: Vida y obra del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
18:00 horas	Conferencia: Pensamiento educativo del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
18:00 horas	Conferencia: Pensamiento filosófico y emancipación cultural del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
14:00 horas	Conferencia: Vida y obra del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
15:30 horas	Conferencia: Pensamiento educativo del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
17:00 horas	Conferencia: Pensamiento filosófico y emancipación cultural del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
14:00 horas	Conferencia: Vida y obra del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
15:30 horas	Conferencia: Pensamiento educativo del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
17:00 horas	Conferencia: Pensamiento filosófico y emancipación cultural del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila
16:00 horas	Presentación del libro: Luz Méndez de la Vega; Pensamiento crítico con perspectiva feminista, por Dra. Gladys Tobo y Dra. Guisela López
16:00 horas	Presentación del libro: Gestión de la Formación permanente de los directivos educacionales, por Dr. Osvaldo Madrid Guerra, Cuba; Dr. Omar Alvarado Velasco, Ecuador; M.A. Walter Mazariegos, Guatemala; Dra. Carmen Rey, Cuba-México
19:00 horas	Webinar: "Los intercambios académicos y el desarrollo social", dictada por la Dra. Katalinka Fernández (México), Dra. Damarys Roy Sadrahy (Chile), Dra. Olga Lucía Agudelo (Colombia) y Dra. Patricia Mazariegos (Guatemala)
17:00 horas	Conferencia: El futuro de la Humanidades, dictada por el Dr. Jorge Mario Rodríguez Martínez
16:00 horas	Conferencia: Lectura crítica del Bicentenario, dictada por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila

TRANSMISIÓN POR LIVE



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

GRACIAS

El M.A. Oliva Soto agradece al doctorando su participación y exposición, indicándole que su tema se encuentra incluido en la agenda del día, y que, en su debido momento, este honorable consejo resolverá lo que corresponda.

Audiencia al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), para dar a conocer el articulado de la tercera negociación del pacto colectivo de condiciones de trabajo.

El M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), da una cordial bienvenida a los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC): Pedro Fernando Pérez Santos, secretario general del sindicato, Juan José García Marroquín y Amílcar Enrique Brenen Ramírez, quienes se hacen presentes de forma virtual en la audiencia para exponer temas relacionados con la tercera negociación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, por medio de la siguiente presentación:



TERCERA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y
EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
-STUSC-
GUATEMALA 2021





Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

CUADRO COMPARATIVO

<p>ARTÍCULO 20. LICENCIAS Y PERMISOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD SINDICAL.</p> <p>LICENCIAS: La Universidad concederá licencias a tiempo completo, con goce de salario, durante el tiempo que se encuentre en funciones con exclusividad al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, para que atiendan los asuntos sindicales. Para lo cual deberá cumplirse con lo requerido en el formulario de solicitud de concesión de licencias con goce de salario. En tanto al Consejo Consultivo del -STUSC-, la Universidad concederá licencia con goce de salario por ocho días hábiles al mes, para ejercer la actividad sindical. En este caso, por tratarse del ejercicio de actividades sindicales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período que se otorgue la licencia con goce de salario, se tendrá derecho al cien por ciento del bono mensual que otorga la Universidad a los trabajadores.</p> <p>PERMISOS: Asimismo, concederá permisos con goce de salario con exclusividad a: Los miembros de las Comisiones Específicas y Representantes Sindicales del -STUSC- de los Centros Universitarios, Granjas, Fincas, Biotopos y Campus Central e integrantes de las planillas para la elección de Junta Directiva cuando fuese necesario, así como a los afiliados(as) del -STUSC- para asistir a Asambleas Generales y Asambleas Regionales, ordinarias o extraordinarias. Asimismo, se les autorizará el permiso a todos los miembros de la organización para asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; para tal efecto se dará aviso por escrito a la autoridad correspondiente para establecer las medidas necesarias y mantener el servicio.</p>	<p>ARTÍCULO 20. LICENCIAS Y PERMISOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD SINDICAL.</p> <p>LICENCIAS: La Universidad concederá licencias a tiempo completo, con goce de salario, durante el tiempo que se encuentre en funciones con exclusividad al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, para que atiendan los asuntos sindicales. Para lo cual deberá cumplirse con lo requerido en el formulario de solicitud de concesión de licencias con goce de salario. En tanto al Consejo Consultivo del -STUSC-, la Universidad concederá licencia con goce de salario por diez días hábiles al mes, para ejercer la actividad sindical. En este caso, por tratarse del ejercicio de actividades sindicales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período que se otorgue la licencia con goce de salario, se tendrá derecho al cien por ciento del bono mensual que otorga la Universidad a los trabajadores.</p> <p>PERMISOS: Asimismo, concederá permisos con goce de salario con exclusividad a: Los miembros de las Comisiones Específicas y Representantes Sindicales del -STUSC- de las Unidades Académicas, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios, Granjas, Fincas, Biotopos y Campus Central, así como a los integrantes de las planillas para la elección del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo que se realiza cada dos años, permiso que será solicitado para el periodo que dure el proselitismo, situación que será notificada por el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo en funciones. Así mismo se garantiza el permiso a las afiliados y afiliadas al -STUSC- para participar en Asambleas Generales y Asambleas Regionales, ordinarias o extraordinarias de acuerdo a la convocatoria oficial del -STUSC-.</p>
<p>ARTÍCULO 23. DÍAS DE ASUETO Y FERIADOS. Los trabajadores(as) de la Universidad además de lo que contemplan el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el Código de Trabajo y las demás leyes laborales, gozarán de los siguientes días de asueto:</p> <p>El 31 de enero, Aniversario de Fundación de la Universidad.</p> <p>b) El 17 de junio, para los trabajadores que son padres de familia.</p> <p>c) El 30 de julio, día del Trabajador de Servicios de la Universidad, se aplica a todos los trabajadores cuyos títulos de puesto pertenecen al Nivel de Servicio del Catálogo de Puestos, así como los trabajadores del Campus Central, Centros Universitarios, Fincas, Granjas y Biotopos, cuya función sea inherente al Nivel de Servicios.</p> <p>El 29 de octubre, Conmemoración de Fundación del Sindicato para afiliados(as) al -STUSC-. Las actividades conmemorativas se realizarán ese mismo día.</p> <p>Los días de asueto se gozarán el día hábil anterior o posterior, cuando coincidan con días inhábiles.</p> <p>A los trabajadores que por razones del servicio deben cumplir con turnos de trabajo preestablecidos y que coinciden con los días de asueto, tales como: Personal de Vigilancia, Guarda Recursos, Peones de Granja, Encargados de Bioterio, así como los que por la naturaleza del servicio no puedan dejar de prestarlo, se les repondrá los días de asueto de acuerdo con las fechas que se establezcan por la autoridad nominadora y solamente podrán fraccionarse en dos partes. Fuera de lo anterior, por ningún motivo se pueden acumular días de asueto para su goce posterior.</p>	<p>ARTÍCULO 23. DIAS DE ASUETO Y FERIADOS. Los trabajadores de la Universidad además de lo que contemplan el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el Código de Trabajo y las demás leyes laborales, gozarán de los siguientes días de asueto y feriado:</p> <p>a) El 31 de enero, Aniversario de Fundación de la Universidad.</p> <p>b) El 26 de abril día de la secretaría siempre y cuando ejerzan dicha función.</p> <p>c) El 17 de junio, para los trabajadores que son padres de familia.</p> <p>d) El 30 de julio, día del Trabajador de Servicios de la Universidad, se aplica a todos los trabajadores cuyos títulos de puesto pertenecen al Nivel de Servicio del Catálogo de Puestos, así como los trabajadores del Campus Central, Centros Universitarios, Fincas, Granjas y Biotopos, cuya función sea inherente al Nivel de Servicios.</p> <p>e) El 10 de septiembre día del Guarda Recursos Naturales para quienes ejerzan dicha función.</p> <p>f) El 30 de septiembre día del Bibliotecario para quienes ejerzan esa función.</p> <p>g) El 29 de octubre, Conmemoración de Fundación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos -STUSC-, el cual será para los afiliados al -STUSC-.</p>



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

	<p>h) El día del profesional para todos los trabajadores que se encuentren en calidad de colegiado activo en su respectivo gremio. En el caso que un trabajador tenga más de una profesión, este gozará sólo un día, quedando a consideración del trabajador, por cual profesión gozará del beneficio.</p>
<p>ARTÍCULO 24. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO. La Universidad concederá a sus trabajadores licencia con goce de salario, bono mensual completo y otras prestaciones, además de las reguladas en el Código de Trabajo, en los casos siguientes:</p> <p>a) Por fallecimiento de los padres, hijos, y del cónyuge o conviviente, 06 días hábiles. b) Por fallecimiento del suegro(a) y hermanos(as) dos días hábiles cuando el deceso se dé en la circunscripción Departamental en la que se encuentre la sede de trabajo o tres días hábiles cuando el deceso se dé fuera de ésta.</p> <p>c) Por matrimonio del trabajador(a), 06 días hábiles.</p> <p>d) Por alumbramiento de la esposa o conviviente del trabajador, 03 días hábiles y hasta 02 días más, por emergencia o complicaciones médicas plenamente justificadas de la madre o del neonato.</p> <p>e) En el caso de embarazo, la Universidad otorgará licencia con goce de salario a la trabajadora, por 06 días calendario adicionales a la prestación que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS.</p> <p>f) Por obtención de beca relacionada con la función que desempeña, u otra área que permita optar al puesto inmediato superior, por el tiempo que duren los estudios a realizar y obtenga el reconocimiento</p>	<p>ARTÍCULO 24. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO. La Universidad concederá a sus trabajadores licencia con goce de salario, bono mensual completo y otras prestaciones, además de las reguladas en el Código de Trabajo, en los casos siguientes:</p> <p>a) Por fallecimiento de padres, hijos, y del cónyuge o conviviente, siete (07) días hábiles y continuos a partir del día que ocurra el deceso.</p> <p>b) Por fallecimiento de abuelos, suegros y hermanos tres (03) días hábiles y continuos a partir de que ocurra del deceso, cuando el deceso se dé en la</p> <p>circunscripción Departamental en la que se encuentre la sede de trabajo y cuatro (4) días hábiles continuos cuando el deceso se dé fuera de ésta.</p> <p>c) Por matrimonio de los trabajadores siete (07) días hábiles.</p> <p>d) Por alumbramiento de la esposa o conviviente del trabajador, tres (3) días hábiles y hasta tres (03) días más, por emergencia o complicaciones médicas plenamente justificadas de la madre o del neonato.</p>
<p>o grado académico respectivo. De conformidad con lo regulado en la norma séptima, literal a) de la Norma para la Concesión de Licencias.</p> <p>g) Por citación administrativa, judicial, del Ministerio Público o del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el tiempo que sea necesario. Situación que debe ser documentada.</p> <p>h) Para someterse a examen general privado o examen técnico profesional, 45 días calendario. Esta licencia se concederá por una sola vez. Este período se podrá dividir en dos o más fases, según la modalidad del examen, establecido en cada unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>i) Ejercicio Profesional Supervisado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un máximo de 90 días calendario. Esta licencia se concederá por una sola vez. Para otorgarla, el trabajador debe demostrar que realiza la práctica fuera del lugar de trabajo o incompatibilidad de horarios con las actividades a realizar. Si el trabajador necesita ausentarse por períodos mayores, la licencia se concederá sin goce de salario por el período excedente.</p> <p>j) Por aborto espontáneo o terapéutico, es decir no provocado, 30 días calendario, para los casos en los cuales exista orden de suspensión de labores, extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS. Lo anterior no impide que la paciente recurra en casos de emergencia a un médico particular. En los casos en que el IGSS otorgue suspensión por menos de 30 días, se concederá licencia con goce de salario por el período de la diferencia.</p> <p>k) Para asistir al Instituto Amado López Ortiz en el horario y período de tiempo establecidos de acuerdo al pensum de estudios: Dos años para básicos y un año para bachillerato, por una sola vez. Asimismo, la autoridad nominadora o jefe inmediato según sea el caso, queda facultado -19- para solicitar cuando lo considere conveniente, los resultados satisfactorios comprobados; así como a verificar la jornada de estudios.</p>	<p>e) En el caso de embarazo, la Universidad otorgará licencia con goce de salario a la trabajadora, por seis (06) días calendario adicionales a la prestación que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, se tendrá derecho al cien por ciento del bono mensual que otorga la Universidad a las trabajadoras</p> <p>f) Que el trabajador no esté gozando de las prestaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, porque no cumpla con el número de cotizaciones requeridas, por ser de nuevo ingreso o, retorna de una licencia sin goce de salario. De más de cuatro meses y que no haya cotizado en otras institución o empresa para el IGSS de urgencia, por enfermedad terminal, accidente o enfermedad común de larga recuperación que exceda de 8 meses.</p> <p>g) Por atención médica de hijos menores de veintiún años, hijos con discapacidad y los declarados en estado de interdicción, en casos de enfermedad debidamente comprobada se concederá hasta 2 días hábiles, con un máximo de seis días hábiles al año.</p> <p>h) Por atención médica a los hijos en caso de accidente debidamente comprobados, se concederá permiso de hasta 3 días hábiles.</p> <p>i) Por obtención de beca relacionada con la función que desempeña, u otra área que permita optar al puesto inmediato superior, por el tiempo que duren los estudios a realizar y obtenga el reconocimiento o grado académico respectivo. De conformidad con lo regulado en la norma séptima, literal a) de la Norma para la Concesión de Licencias.</p>



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

	<p>j) Por citación administrativa, judicial, del Ministerio Público o del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el tiempo que sea necesario. Situación que debe ser documentada.</p> <p>k) Para someterse a examen general privado o examen técnico profesional para optar a los títulos y grado académico, cuarenta y cinco (45) días calendario. Esta licencia se concederá por una sola vez. Este período se podrá dividir en dos o más fases, según la modalidad del examen de cada Universidad debidamente autorizadas en la República de Guatemala, debiendo acreditar con la documentación correspondiente la fecha de evaluación asignada y posteriormente presentar la certificación de la universidad respectiva el resultado obtenido de la evaluación.</p> <p>k) Ejercicio Profesional Supervisado o su equivalente en las Universidades, un máximo de 90 días calendario. Esta licencia se concederá por una sola vez. Para otorgarla, el trabajador debe demostrar que realiza la práctica fuera del lugar de trabajo o incompatibilidad de horarios con las actividades a realizar. Si el trabajador necesita ausentarse por períodos mayores, la licencia se concederá sin goce de salario por el período excedente.</p> <p>l) Por aborto espontáneo o terapéutico, es decir no provocado, 30 días calendario, para los casos en los cuales exista orden de suspensión de labores, extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS. Lo anterior no impide que la paciente recurra en casos de emergencia a un médico particular. En los casos en que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS otorgue suspensión por menos de 30 días, se concederá licencia con goce de salario por el período de la diferencia.</p>
	<p>m) Para asistir al Instituto Amado López Ortiz en el horario y período de tiempo establecidos de acuerdo al pensum de estudios: Dos años para básicos y un año para bachillerato, por una sola vez. Asimismo, la autoridad nominadora o jefe inmediato según sea el caso, queda facultado para solicitar cuando lo considere conveniente, los resultados satisfactorios comprobados; así como a verificar la jornada de estudios.</p>
<p>ARTÍCULO 33. CONSTANCIA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. La Junta Mixta dejará constancia escrita en cuatro ejemplares, de todos sus acuerdos y resoluciones, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de la representación sindical, para los efectos que estimen convenientes.</p>	<p>ARTÍCULO 33. CONSTANCIA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Los delegados de las partes estarán facultados para conocer y proponer soluciones conciliatorias a los problemas que les sean planteados, siempre que se trate de asuntos de su competencia y que se enumeran en el artículo 29.</p> <p>Los acuerdos y/o resoluciones a que llegue la Junta Mixta deberán informarse a la Autoridad Nominadora con el propósito de resolver el conflicto, con el fin principal de restituir el derecho violentado.</p> <p>Dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha en que se notifique a la Autoridad Nominadora el acuerdo de conciliación, dicha autoridad cumplirá con el acuerdo de Junta Mixta.</p> <p>Dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha en que se notifique a la Autoridad Nominadora la resolución de junta mixta, dicha autoridad resolverá lo procedente bajo su responsabilidad.</p>
<p>ARTÍCULO 37. CONDICIONES PARA EL INGRESO. Para ingresar al servicio por oposición se requiere:</p>	<p>ARTÍCULO 37. CONDICIONES PARA EL INGRESO. Para ingresar al servicio por oposición se requiere:</p>



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

<p>1. Ser ciudadano guatemalteco. Sólo podrá emplearse a extranjeros cuando no existan guatemaltecos que puedan desempeñar el trabajo de que se trate, previa resolución de la División de Administración de Recursos Humanos, la que recabará la información necesaria y deberá, en todo caso, sujetarse a las demás disposiciones legales vigentes.</p> <p>2. Demostrar que posee la aptitud moral, intelectual y físicas propias para el desempeño del puesto. 3. Satisfacer los requisitos mínimos establecidos para el puesto de que se trate.</p> <p>4. Demostrar idoneidad en las pruebas y resultados de los exámenes o concursos que establezca el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y otras disposiciones atinentes.</p> <p>5. Ser seleccionado y nombrado por la autoridad competente con base a la nómina de candidatos, certificada por la División de Administración de Recursos Humanos.</p> <p>6. Finalizar satisfactoriamente el período de prueba como se establece en el Artículo 43 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.</p> <p>7. Todo aquel trabajador que preste sus servicios bajo el renglón presupuestario (022) personal por contrato (administrativo y de servicios), dentro del servicio por oposición del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios, con dos años ininterrumpidos de ocupar el mismo puesto en la Universidad, tendrá el derecho de ser trasladado y contratado a indefinido bajo el renglón presupuestario (011) personal permanente. Siempre que sea del presupuesto ordinario de la Universidad.</p> <p>La Universidad no emitirá nombramiento de primer ingreso a favor de algún aspirante que no haya seguido el procedimiento establecido para la vacante por ocupar. Se exceptúan los casos contenidos en los Artículos 40 y 41 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.</p>	<p>1. Ser ciudadano guatemalteco, sólo podrá emplearse a extranjeros cuando no existan guatemaltecos que puedan desempeñar el trabajo de que será asignado, previa resolución de la División de Administración de Recursos Humanos, la que recabará la información necesaria y deberá, en todo caso, sujetarse a las demás disposiciones legales vigentes.</p> <p>2. Demostrar que posee la aptitud moral, intelectual y física propias para el desempeño del puesto.</p> <p>3. Satisfacer los requisitos mínimos establecidos para el puesto a optar.</p> <p>4. Demostrar idoneidad en las pruebas y resultados de los exámenes o concursos que establezca el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y otras disposiciones atinentes.</p> <p>5. Ser seleccionado y nombrado por la autoridad competente con base a la nómina de candidatos, certificada por la División de Administración de Recursos Humanos.</p> <p>6. Finalizar satisfactoriamente el período de prueba como se establece en el Artículo 43 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.</p> <p>7. Todo aquel trabajador que preste sus servicios bajo el renglón presupuestario (022) personal por contrato, (administrativos y de servicios, dentro del servicio por oposición del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios, con dos años ininterrumpidos</p>
	<p>de ocupar el mismo puesto en la Universidad, tendrá el derecho de ser trasladado y contratado a indefinido bajo el renglón presupuestario (011) personal permanente. Siempre que sea del presupuesto ordinario de la Universidad. Se exceptúa de la presente disposición al personal docente el cual se registrará por el Reglamento de Evaluación de la Carrera Universitaria del Personal Académico -RECUPA-.</p> <p>La Universidad no emitirá nombramiento de primer ingreso a favor de algún aspirante que no haya seguido el procedimiento establecido para la vacante por ocupar. Se exceptúan los casos contenidos en los Artículos 40 y 41 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.</p>
<p>ECONÓMICO ADICIONAL AL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA. Al trabajador que finalice su relación laboral a partir del 01 junio de 2017, la Universidad le pagará una indemnización económica por tiempo de servicio equivalente a un mes de sueldo por cada año laborado, un máximo de diez sueldos. En los casos que el tiempo de servicio laborado exceda veinte años, la indemnización será de doce sueldos. Dicho monto será calculado de conformidad con lo que establece el Numeral 7 del Artículo 50 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.</p> <p>En caso de fallecimiento del trabajador(a), esta prestación deberá entregarse: a) Al cónyuge o conviviente, b) Hijos menores de 21 años, c) Hijos declarados judicialmente con incapacidad, d) Hijos con discapacidad certificada por el IGSS (Los que gocen de dicha cobertura) o por la División de Bienestar Estudiantil a través de la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En los</p>	<p>ARTÍCULO 46. BENEFICIO ECONÓMICO ADICIONAL AL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA. Al trabajador que finalice su relación laboral a partir del 01 de abril de 2021, la Universidad le pagará una indemnización económica por tiempo de servicio equivalente a un mes de sueldo por cada año laborado, un máximo de doce sueldos. En los casos que el tiempo de servicio laborado exceda veinte años, la indemnización será de quince (15) sueldos. Dicho monto será calculado de conformidad con lo que establece el Numeral 7 del Artículo 50 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.</p> <p>En caso de fallecimiento del trabajador, esta prestación deberá entregarse: a) Al cónyuge o conviviente, b) Hijos menores de 21 años, c) Hijos declarados judicialmente con incapacidad, d) Hijos con discapacidad certificada por el IGSS (Los que gocen de dicha</p>



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

<p>últimos dos casos sin importar la edad. En caso de que no exista cónyuge, conviviente o hijos, se le entregará al padre o a la madre o herederos(as) o beneficiarios(as) del trabajador(a). En todo caso el vínculo de los beneficiarios deberá ser acreditado como correspondiente, y en el caso de conviviente de hecho no reconocida legalmente, acreditarse la dependencia económica del reclamante hacia el trabajador.</p> <p>En caso de que coexistan beneficiarios con igual derecho, el pago de la prestación deberá dividirse en partes iguales entre los que comparezcan a reclamar.</p> <p>El pago de esta prestación deberá hacerse efectiva al trabajador(a) o a los beneficiarios(as) indicados en este artículo, dentro de los treinta días siguientes que se hayan completado los documentos, que conforman el expediente de acuerdo con la ley.</p> <p>Las autoridades nominadoras de la Universidad, velarán que la persona que va ocupar el cargo o en su defecto el jefe inmediato; el encargado de inventarios o quien cumpla sus funciones, deberán recibir los bienes muebles cargados al trabajador en el inventario y expedir los documentos correspondientes para completar el expediente (finiquito) en treinta días calendario, contados a partir de la recepción de la solicitud.</p>	<p>cobertura) o por la División de Bienestar Estudiantil a través de la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala o por otra entidad pública o privada que preste servicios de salud y que esté legalmente autorizada para el efecto. En los últimos dos casos sin importar la edad.</p> <p>En caso de que no exista cónyuge, conviviente o hijos, se le entregará al padre o a la madre o herederos o beneficiarios del trabajador. En todo caso el vínculo de los beneficiarios deberá ser acreditado como correspondiente, y en el caso de conviviente de hecho no reconocida legalmente, acreditarse la dependencia económica del reclamante hacia el trabajador.</p> <p>En caso de que coexistan beneficiarios con igual derecho, el pago de la prestación deberá dividirse en partes iguales entre los que comparezcan a reclamar.</p> <p>El pago de esta prestación deberá hacerse efectiva al trabajador o a los beneficiarios indicados en este artículo, dentro de los treinta días siguientes que se hayan completado los documentos, que conforman el expediente de acuerdo con la ley.</p>
<p>ARTÍCULO 56. JARDÍN INFANTIL. La Universidad, a través del órgano administrativo correspondiente, se compromete a que el Jardín Infantil instalado dentro del Campus Central, brinde sus servicios con exclusividad a los trabajadores(as), de conformidad con las regulaciones establecidas para el funcionamiento del mismo, a efecto que puedan dejar a sus hijos(as) menores de tres años, en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 155 del Código de Trabajo y para que se facilite el cumplimiento de lo que establece el Artículo 153 del mismo para la lactancia de sus hijos e hijas. Para el efecto, el trabajador deberá acreditar su relación laboral con la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 56. JARDÍN INFANTIL. La Universidad, a través del órgano administrativo correspondiente, se compromete a que el Jardín Infantil instalado dentro del Campus Central y los que se creen en el futuro, brinden sus servicios con exclusividad a los trabajadores, de conformidad con las regulaciones establecidas para el funcionamiento del mismo, a efecto que puedan dejar a sus hijos menores de tres años, en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 155 del Código de Trabajo y para que se facilite el cumplimiento de lo que establece el Artículo 153 del mismo</p>
<p>Queda expresamente establecido que el servicio de Jardín Infantil se proveerá gratuitamente, circunstancia que no podrá ampliarse a otros servicios tales como el Colegio, derivado que el mismo constituye un programa con presupuesto autofinanciable.</p>	<p>para la lactancia de sus hijos e hijas. Para el efecto, el trabajador deberá acreditar su relación laboral con la Universidad.</p> <p>Queda expresamente establecido que el servicio de Jardín Infantil se proveerá gratuitamente, circunstancia que no podrá ampliarse a otros servicios tales como el Colegio, derivado que el mismo constituye un programa con presupuesto autofinanciable.</p> <p>La Universidad por medio de la Dirección General de Administración realizará los estudios respectivos para ampliar el beneficio en otras sedes universitarias, este estudio será presentado en un plazo no mayor de seis meses de entrado en vigencia el presente pacto, al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 60. REVISIÓN SALARIAL. La Universidad, de acuerdo a sus posibilidades financieras, como lo ha hecho, y en observancia a lo establecido en el Artículo 102 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, velará porque el salario de sus trabajadores sea digno y le permita atender satisfactoriamente sus necesidades.</p>	<p>ARTÍCULO 60. INCREMENTO SALARIAL. La Universidad, se compromete a buscar los recursos económicos para cumplir con lo que establece la política Salarial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en observancia a lo establecido en el Artículo 102 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, velará porque el salario de sus trabajadores sea digno y le permita atender satisfactoriamente sus necesidades, dicho incremento se realizará cada dos años.</p>
<p>ARTÍCULO 61. INCREMENTO AL BONO MENSUAL. La Universidad incrementará a partir del 01 junio de 2017, a todos los trabajadores que tengan ocho horas de contratación, trescientos quetzales (Q.300.00) mensuales al bono que actualmente otorga. En los casos</p>	<p>ARTÍCULO 61. INCREMENTO AL BONO MENSUAL. La Universidad incrementará a partir del uno de junio de dos mil veintiuno a todos los trabajadores que trabajan ocho horas diarias, quinientos quetzales Q500.00 mensuales al bono que actualmente otorga. En</p>
<p>que sea menor el tiempo de contratación se cancelará de manera proporcional.</p> <p>El referido incremento para su discusión en futuras negociaciones, estará sujeto a la existencia de la disponibilidad financiera de la Universidad.</p>	<p>los casos que sea menor el tiempo de contratación se cancelará de manera proporcional.</p> <p>El referido incremento para su discusión en futuras negociaciones estará sujeto a la existencia de la disponibilidad financiera de la Universidad.</p>
<p>ARTÍCULO 65. VIGENCIA. La vigencia del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo será de tres años a partir del 1 de enero del año 2017.</p>	<p>ARTÍCULO 64. VIGENCIA. La vigencia del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo será de tres años a partir del 1 de enero del año 2021</p>

El M.A. Oliva Soto agradece a los representantes del STUSC su participación y exposición, indicándoles que su tema se encuentra incluido en la agenda que se



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

está desarrollando, y que en su debido momento, este honorable consejo resolverá lo que corresponda.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 **Aprobación y autorización para realizar las convocatorias de los distintos eventos electorales a realizarse durante el primer semestre del año 2022.**

Se conoce el presente punto a las 09:35 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la aprobación y autorización para realizar las convocatorias de los distintos eventos electorales a realizarse durante el primer semestre del año 2022. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1) *Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el primer semestre del año 2022. En consecuencia, las autoridades de las unidades académicas deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando oficialmente y en forma escrita lugar, fecha y hora de la elección.* 2) *Este Consejo Superior seguirá evaluando el desenvolvimiento de la pandemia en el país, por lo que, dependiendo de la situación, eventualmente revisará las acciones a tomar respecto a las elecciones en distintos cargos de esta universidad.* 3) *Instruir a las autoridades que tienen a su cargo la organización y desarrollo de los distintos eventos electorales tomar en cuenta los protocolos de bioseguridad relacionados con la pandemia.* -----

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 09:45 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

cuórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
7. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
8. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
11. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
12. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
13. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
14. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
15. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
16. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
17. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
18. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
19. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
20. Sr. Víctor Hugo Mayen García, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
21. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
22. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
23. Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
24. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
25. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- 3.2 Convocatoria a elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, por parte de la Secretaría General y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Se conoce el presente punto a las 09:47 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la convocatoria a elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, por parte de la Secretaría General y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: RIMERO: Convocar a la elección de rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2022-2026, de conformidad con las normas siguientes:**

- a) Convocar a la integración del Cuerpo Electoral Universitario, a fin de que los profesores y estudiantes de las diez (10) Facultades de la Universidad, que satisfagan los requisitos legales y estatutarios; y los miembros de los catorce (14) Colegios Profesionales, que también satisfagan los requisitos legales y estatutarios, procedan a designar a sus cinco (5) electores respectivos fijando el día miércoles 23 de marzo de 2022, para la realización de dichos actos electorales. Si en las elecciones celebradas en las facultades no se obtuviere, en esta oportunidad, la mayoría requerida, se realizará una nueva elección el día jueves 24 de marzo de 2022, en el mismo lugar y hora, entre las dos planillas de electores que hubieren obtenido mayor número de votos. Si en dicha oportunidad tampoco se obtuviere la mayoría requerida, una nueva elección se realizará el día viernes 25 de marzo de 2022 en el mismo lugar y hora. Si en la tercera oportunidad no se obtiene la mayoría requerida, se procederá de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria. Si en las elecciones realizadas en los Colegios Profesionales no se obtuviere, en la primera oportunidad, la mayoría requerida, se procederá de conformidad con lo que la Junta Directiva y/o Tribunal Electoral del Colegio Profesional respectivo hubiere previsto en su correspondiente convocatoria al señalar lugar y hora de la elección, conforme a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el Reglamento de Elecciones o Reglamento Electoral de cada Colegio Profesional.
- b) Establecer para que se realice la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala el día miércoles 27 de abril de 2022 a las diez horas en el Salón General Mayor del Edificio del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la Novena Avenida, nueve guión setenta y nueve de la zona uno de la Ciudad de Guatemala.
- c) Las diez (10) Facultades que actualmente se encuentran organizadas conforme a las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala son las siguientes:
1. Facultad de Agronomía
 2. Facultad de Arquitectura
 3. Facultad de Ciencias Económicas
 4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 5. Facultad de Ciencias Médicas
 6. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

7. Facultad de Humanidades
 8. Facultad de Ingeniería
 9. Facultad de Odontología
 10. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- d) Los profesores de las diez (10) Facultades antes mencionadas que tienen derecho a elegir y ser electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario son los profesores titulares que a la fecha de la presente convocatoria tengan la designación como tales por el Consejo Superior Universitario y que se encuentren colegiados activos.
- e) Los estudiantes regulares que en cada una de las diez (10) Facultades anteriormente señaladas tienen derecho a elegir y ser electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, son aquellos estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo 2022 y que hayan aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios, o de los dos primeros semestres, y en aquellas Facultades de currículum abierto, haber aprobado el mínimo de créditos equivalentes al primer año de estudios de la carrera correspondiente.
- f) Los Colegios Profesionales, cuyos miembros graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, colegiados activos, que tienen derecho a elegir y ser electos de conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, son los siguientes:
1. Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala
 2. Colegio de Arquitectos de Guatemala
 3. Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala
 4. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
 5. Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala
 6. Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala
 7. Colegio de Ingenieros de Guatemala
 8. Colegio de Humanidades de Guatemala
 9. Colegio Estomatológico de Guatemala
 10. Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala
 11. Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala
 12. Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
 13. Colegio de Psicólogos de Guatemala
 14. Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala
- g) La juntas directivas de las diez (10) Facultades ya mencionadas fijarán lugar y hora para la elección de los delegados de los profesores y estudiantes correspondientes, con un plazo de anticipación no menor de un mes, tanto por los medios usuales (comunicados, volantes, entre otros) como la respectiva publicación por una vez en un diario de los de mayor circulación en el país. Estas mismas disposiciones en lo que fueren aplicables deberán ser cumplidas por las Juntas directivas y/o Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales.
- h) En las elecciones a las que se refiere el presente acuerdo deberán observarse también las respectivas disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Estatuto de la Universidad de



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- i) Cualquier duda o consulta que se desee formular en relación con las elecciones que por este medio se convocan, debe ser presentada por escrito a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala (edificio de Rectoría, segundo nivel, Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala) en horario hábil.
- j) El Consejo Superior Universitario dará la debida publicidad a la convocatoria para la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comunicando con anticipación, no menor de dos meses, la fecha, el lugar y la hora de la misma, tanto por los medios usuales (comunicados, volantes, entre otros) como mediante la respectiva publicación por lo menos en dos de los diarios de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial.

SEGUNDO: Solicitar a las Juntas Directivas de las Facultades coordinar con las Juntas Directivas y/o Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales, la programación de las elecciones de sus respectivos cuerpos electorales, de tal forma que no existan traslapes de horarios entre dichas elecciones, debiendo darse el tiempo necesario y suficiente para que el profesor titular pueda trasladarse entre los dos centros de votación asignados.

TERCERO: Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la orientación y atención de las consultas legales planteadas por las Juntas Directivas de las Facultades y los Colegios Profesionales durante todo el proceso.

CUARTO: En los eventos electorales los órganos competentes deberán velar por la debida observancia y aplicación de las medidas sanitarias y de distanciamiento social para la contención de la pandemia COVID-19.

Se procede a votar a las 10:18 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	26
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	27

cuórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
7. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
8. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
9. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
10. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
11. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
12. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
13. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
14. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
15. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
16. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
17. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
18. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
19. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
20. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
21. Sr. Víctor Hugo Mayen García, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
22. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
23. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
24. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
25. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
26. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se hace constar que el siguiente consejero se **abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- 3.3 **Solicitud del Sr. Víctor Hugo Mayén García, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sobre un informe de cada Consejo Directivo, que no cuente con representantes electos, en el cual se indique en qué etapa del proceso de la convocatoria se encuentran.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio del 07 de septiembre de 2021, suscrito por el Sr. Víctor Hugo Mayén García, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Este solicita un informe de cada Consejo Directivo de los diferentes centros universitarios, que no cuentan con representantes electos, en el cual se indique la etapa del proceso de la convocatoria en que se encuentran. Esto está basado en el cumplimiento de la disposición del Consejo Superior Universitario, mediante el punto TERCERO del acta No. 36-2021 del 21 de julio de 2021. Al respecto, el Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta lo siguiente: -----

No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha prevista para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
1	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Sr. José Guillermo Herrera López	Representante estudiantil	14 de junio de 2021	13 de junio de 2023	Vigentes
		Sr. Gerardo Iván Porres Bonilla	Representante estudiantil			
2	PSICOLOGÍA	Srita Viviana Raquel Ujpán Ordóñez	Representante estudiantil	09 de agosto 2021	09 de agosto 2023	Vigentes
		Sr. Nery Rafaél Ocox Top	Representante estudiantil			



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELAS NO FACULTATIVAS

PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES

N.º	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha prevista para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento	
3	HISTORIA	Sr. Breiner Gerardo Guarán Bolón	REPRESENTANTE ANTE ESTUDIANTIL I	01 de julio de 2021	30 de junio de 2023	Vigente
		Marcela del Carmen Rodríguez Uceda	REPRESENTANTE ANTE ESTUDIANTIL I			
4	ARTE	Sr. Danny Augusto Chacón Montenegro	REPRESENTANTE ANTE ESTUDIANTIL I	25 de octubre de 2018	24 de octubre de 2020	Las elecciones se llevarán a cabo en octubre de 2021
		Srita Wanda Nicole Torres López	REPRESENTANTE ANTE ESTUDIANTIL II	1/06/2020	1/06/2022	Vigente
		VIGENTE		Período Vencido		



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELAS NO FACULTATIVAS

PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES

No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha prevista para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
5	CIENCIAS LINGÜÍSTICAS	NO HAY VENCIMIENTOS				
6	TRABAJO SOCIAL	Sr. Julio César Xicay Puac	Representantes Estudiantil	17 de abril 2020	17 de abril 2022	oct-21
		Srita Arminda Arely García Hernández	Representantes Estudiantil			
		VIGENTE		Período Vencido		



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA		PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES				ESCUELAS NO FACULTATIVAS
N.º	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha previsa para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del	
7	EFPEM	PEM Manuel Alejandro Martínez Sesam	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	20 de julio de 2021	19 de julio de 2023	Vigentes
		PEM Vivian Maritz Hernández Quej	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			
8	CIENCIA POLÍTICA	Srita. Karla María Morales Divas	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	27 de febrero de 2018	26 de febrero de 2020	Septiembre de 2021
		Sr. Rodolfo Ernesto García Hidalgo	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	27 de febrero de 2018	26 de febrero de 2020	
9	CEMA	Sr. Pablo José Lee Castillo	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			Las elecciones se llevaron a cabo el 1 y 2 de septiembre 2021. Pendiente de toma de posesión.
		Sr. Ernesto Alejandro González Salguero	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			
		VIGENTE	Período Vencido			

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA		PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES				CENTROS UNIVERSITARIOS
No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha previsa para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-	Sra. Aleyda Trinidad Paxtor De León De rodas	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			La Elección se llevó a cabo el 25 de julio 2021, PENDIENTES TOMA POSESIÓN.
		Sr. José Antonio Gramajo Martir	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			
2	CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR ACCIDENE -CUNOROC-	Sr. Álvaro Geovany Ajanel Rodas	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	26 de Mayo de 2017	25 de Mayo de 2019	La Elección estaba programada para el mes de septiembre 2021, pero no se ha podido llevar a cabo por la pandemia del Covid -19.
		Sr. Bryan Eduardo Cabrera Villegas	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	08 de Febrero de 2018	07 de Febrero de 2020	
3	CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE- CUNORI-	Srita. Zoila Lucrecia Argueta Ramos	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	01 de julio de 2021	30 de junio de 2023	Vigentes
		Sr. Juan Carlos Lemus López	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			
		VIGENTE	Período Vencido			



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES

CENTROS UNIVERSITARIOS

No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha prevista para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
4	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE - CUNSUROC-	Srita. Angélica Magaly Domínguez Curriel	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	18 de octubre de 2018	17 octubre de 2020	El Área de Salud de Suchitepéquez, deniega la solicitud para llevar a cabo las elecciones según oficio No. 432/2021Ref. DIREC/DASS/PV.
		Sr. Rony Roderico Alonzo Solís	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	18 de octubre de 2018	17 octubre de 2020	
5	CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE - CUNOR-	Br. Karla Vanessa Barrera Rivera	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	18 de enero de 2018	17 de Enero 2020	OCTUBRE 08-09-15-16-22-23/2021
		PEM Disraely Dárin Manfredy Jom Hernández	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTE	18 de enero de 2018. Desaforo (11/02/2020)	17 de Enero 2020	

VIGENTE

Período Vencido



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES

CENTROS UNIVERSITARIOS

No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha prevista para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
6	CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR - CUNSUR-	Sr. Ronald Manuel Bravo López	Representante Estudiantil	09 de julio de 2021	08 de julio de 2023	Primer Semestre 2023
		Sr. Rafael Humberto Amesquita Contreras	Representante Estudiantil			
7	CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN - CUDEP-	Joel Abdías Can Vanegas	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	11 de Septiembre de 2018	10 de Septiembre de 2020	19 y 20 de mayo de 2021 Se llevó a cabo la elección. (En espera de notificación de la Junta Electoral Universitaria para dar posesión)
		Alfredo de Jesús Fuentes Ramos	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	24 de octubre de 2018	23 de octubre de 2020	
8	CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA -	Lic. Fredy Rolando Lemus López	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	20 de junio de 2019	19 de junio de 2021	Viernes 1 y Sábado 2 de octubre 2021
		Bachiller Héctor Edmundo Pablo Solís	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	20 de junio de 2019	19 de junio de 2021	

VIGENTE

Período Vencido



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES

CENTROS UNIVERSITARIOS

No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha prevista para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
9	CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL - CUNIZAB-	Sr. Guillermo Alfonso Alvarez Solórzano	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	19 de junio 2021	18 de junio 2023	
		Sr. Sergio Eduardo Tally Ramírez	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			
10	CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPEQUEZ- CUNSAC-	Sr. Josué Francisco Marroquín López	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	27 de mayo de 2019	26 de mayo de 2021	Finales de septiembre
		Sr. Juan Pablo Silva Contreras	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	27 de mayo de 2019	26 de mayo de 2021	
11	CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA - CUNZAC-	Sr. Fredy José Graves	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	24 de junio de 2021	23 de junio de 2023	12 de mayo 2023
		Sr. Abdías Eleazar Xicará Vicente	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL			

VIGENTE

Período Vencido



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha previsa para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
12	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE - CUNSORORI-	Sr. Edgar Antonio Orellana Carrillo	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	23 de enero 2020	22 de enero de 2022	Octubre de 2021
		Sr. Marvin Iván Castillo López	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	23 de enero 2020	22 de enero de 2022	
13	CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS - CUSAM-	Sra. Bilda Irene Ruiz Galicia de Rodas	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	13 de mayo de 2019	12 de mayo de 2021	20, 21 Y 22 de septiembre 2021
		Sr. Victor Leonel de León Castillo	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	13 de mayo de 2019	12 de mayo de 2021	
		VIGENTE	Período Vencido			


No.	Unidad Académica	Nombre de las Autoridades	Cargo	Período		Fecha previsa para hacer la elección del sustituto
				Fecha de toma de posesión	Fecha de vencimiento del período	
14	CENTRO UNIVERSITARIO DEL PROGRESO - CUNPROGRESO-	Sr. Christopher Miguel Godínez Ortíz	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	Pto. TERCERO, Inciso 3.1, Acta 01-2020 CD 21 de enero de 2020	Enero de 2022	Del 15 al 16 de octubre 2021
		Sr. Alan Obdulio Archila Calderón	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	Pto. TERCERO, Inciso 3.1, Acta 01-2020 CD 21 de enero de 2020	Enero de 2022	
15	CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA -JUSAC-	Srita. Eva Maritza Vega Argueta	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	17 de enero 2020	17 de enero 2022	Pendiente
		Sr. Irvin Alexander Jiménez Orozco	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	17 de enero 2020	17 de enero 2022	Pendiente
		VIGENTE	Período Vencido			



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODOS ELECTORALES ESTUDIANTES CENTROS UNIVERSITARIOS SIN PROCESO ELECCIONARIO					
No.	Unidad Academica	No.	Unidad Academica	No.	Unidad Academica
16	CENTRO UNIVERSITARIO DEL QUICHÉ -CUSAQ-	18	CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ - CUNBAV-	20	CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO - CUNDECH-
17	CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU -CUNREU-	19	INSTITUTO TECNOLÓGICOUNIVERSITARIO GUATEMALA SUR - ITUGS-	21	CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ -CUNSOL-
					CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN - CUNTOTO-

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: darse por enterado del informe presentado por el Sr. secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), el Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, sobre los procesos electorales de los centros universitarios y las escuelas no facultativas de la USAC.**

CUARTO **AUTORIZACIONES FINANCIERAS**

4.1 **SOLICITUD DE DISPENSAS**

4.1.1 **OFICIO DGF No. 511A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a profesor interino para el cargo de coordinador de la extensión universitaria en el Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos, adscrita al Centro Universitario de San Marcos (CUSAM).**

Se conoce el presente punto a las 15:37 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 511A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a profesor interino para el cargo de coordinador de la extensión universitaria en el Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos, adscrita al Centro Universitario de San Marcos (CUSAM). -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo lo siguiente:

1. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, Transc.CDCUSAM-0253-2021)***
2. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)***
3. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, tienen profesores Titulares I)***



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

4. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, Titulares I adjuntan nota firmada, manifestando que no están interesados en Coordinar la referida Extensión Universitaria)**
5. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, indica que tiene disponibilidad Presupuestal de Enero a Diciembre 2021)**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contratar al Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Julio Augusto González Roblero, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Extensión Universitaria en el Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos, de conformidad con el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.25 del Acta No. 11-2021 del Consejo Directivo del Centro Universitario en mención. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1) Instruir al departamento de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala la elaboración de un informe circunstanciado sobre la aprobación y funcionamiento a la fecha, de la extensión del Centro Universitario del Municipio de Tacaná, San Marcos. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de una opinión en la que se indique si es procedente otorgar la dispensa solicitada. -----

Se procede a votar a las 15:40 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	14
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	16

cuórum: 16 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
8. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
10. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
11. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
12. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
13. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
14. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que los siguientes consejeros **se abstienen** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

4.1.2 **OFICIO DGF No. 1003-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para nombramiento de Coordinadores de carrera y Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-.**

Se conoce el presente punto a las 10:56 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1003-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para nombramiento de coordinadores de carrera y departamento de ejercicio profesional supervisado del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

Nombrar como Coordinador Académico del Centro Universitario de Totonicapán

Licenciado Arnoldo René Castañón Ramírez, registro de personal 20130709, periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Nombrar como Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Totonicapán a los siguientes profesionales:



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- Ingeniería Forestal –plan diario-**
Ing. José Antonio Palacios Gil, Registro de Personal: 20200754 período de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, -plan diario-**
Licda. Kerbenly Yicely Escobar López, Registro de Personal: 20180024, período de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, –plan diario-**
Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquix, Registro de Personal: 20100815, período de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan sábado-**
Lic. Otto Gilberto Amado Tello, Registro de Personal: 20070718, período de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, – plan sábado-**
Ing. Milton Alejandro Felipe Ordóñez Benítez, Registro de Personal: 20131518, período de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural. -plan sábado-**
Licda. Azucena Noemí Cutz Menchú, Registro de Personal: 20070617, período de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, -plan sábado-**
Lic. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos, Registro de Personal: 20120035, periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- plan diario**
Magíster Fabiana Camila Tzul de Alvarado, Registro de Personal: 20101196, período de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

- Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa (**Cumple, Adjunta transcripción de Acta del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-**)
- Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (**Cumple**)
- Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (**Cumple, según copia adjunta de Acta No. 07-2021 18-08-2021 Inciso 5.2 donde indican que el que Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- no cuenta con Profesores Titulares**).
- De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos,



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, por medio de copia adjunta del Acta No. 07-2021 18-08-2021 Inciso 5.2 donde indican que el que Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- no cuenta con Profesores Titulares).**

5. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, adjunta Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el periodo 01-07-2021 AL 31-12-2021, la cual firma el Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval director del Centro Universitario de Totonicapán-CUNTOTO-).**
6. De contar con Profesores Titulares deberá adjuntar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, con base a lo indicado según copia adjunta de Acta No. 07-2021 18-08-2021 Inciso 5.2 donde indican que el que Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- no cuenta con Profesores Titulares).**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Titulares I y Profesores Interinos, para los cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el **Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-**, de conformidad con la transcripción del Punto Quinto; inciso 5.2 NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR ACADÉMICO e Inciso 5.3 NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DE CARRERA Y DEPARTAMENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO del Acta No 07-2021 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán en fecha 18 de agosto de 2021. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas que tienen.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Avalar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores titulares I y profesores interinos para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Totonicapán (CUNTOTO) y del departamento de ejercicio profesional supervisado (EPS), para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, con base en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha autorización de dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las plazas que tienen, siendo los profesionales siguientes:

No.	Profesional	Carrera
1	Licenciado Arnoldo René Castañón Ramírez	Coordinador Académico del Centro Universitario de Totonicapán.
2	Ing. José Antonio Palacios Gil	Ingeniería Forestal (plan diario).
3	Licda. Kerbenly Yicely Escobar López	Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado (plan diario).



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

4	Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquix	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan diario).
5	Lic. Otto Gilberto Amado Tello	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado).
6	Ing. Milton Alejandro Felipe Ordóñez Benítez	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado).
7	Licda. Azucena Noemí Cutz Menchú	Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural (plan sábado).
8	Lic. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad (plan sábado).
9	Magíster Fabiana Camila Tzul de Alvarado	Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- (plan diario).

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 10:58 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	22

cuórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
8. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
16. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
17. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
18. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
19. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
20. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
21. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
22. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **no votó** en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- 4.1.3 OFICIO DGF No. 1045A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesor titular I para ocupar el cargo de coordinadora de extensión plan fin de semana, Tejutla, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

Se conoce el presente punto a las 15:41 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1045A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesor titular I para ocupar el cargo de coordinadora de extensión plan fin de semana, Tejutla, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
"En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

- 1 Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, Adjunta transcripción de Acta del Consejo Directivo)**
- 2 Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**
- 3 Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple)**
- 4 De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No tiene Profesores Titulares III)**
- 5 Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, adjunta Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año 2021)**
- 6 De contar con Profesores Titulares (Cualesquiera de estas) deberá firmar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, e indica que ostentan la categoría de Profesores Titulares)**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa de la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para el cargo de Coordinadora de la Extensión Universitaria de Tejutla, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.11 del Acta 13-2021 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas de Profesores Titulares I."



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1) *Instruir al departamento de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala la elaboración de un informe circunstanciado sobre la aprobación y funcionamiento a la fecha, de la extensión del Centro Universitario del Municipio de Tejutla, San Marcos.* 2) *Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de una opinión en la que se indique si es procedente otorgar la dispensa solicitada.*" -----

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 15:43 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	14
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	16

cuórum: 16 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
8. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
10. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
11. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
12. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
13. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
14. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros **se abstienen** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

4.1.4 OFICIO DGF No. 1069-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud de dispensa para contratar coordinador del área digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2021.

Se conoce el presente punto a las 11:05 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1069-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud de dispensa para contratar coordinador del área digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2021. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
“Nombrar como Coordinadora del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura

Arqta. Ana María Liu Cai, durante el periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

1. *Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa (Cumple, adjunta transcripción de Acta de Junta Directiva Ref. SEJD-09-2021-1.12.13).*
2. *Nombre y cargo de la profesional que será nombrada, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple).*
3. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Cumple, según copia adjunta con Ref. DA 034-2021 del 23 de julio de 2021, donde indican que en el Área Digital de la Escuela de Arquitectura no se cuenta con docentes titulares, firmada por Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, secretario).*
4. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (Cumple, según copia adjunta con Ref. DA 034-2021 del 23 de julio de 2021, donde indican que en el Área Digital de la Escuela de Arquitectura no se cuenta con docentes titulares, firmada por Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, secretario).*
5. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, adjunta Certificación de fecha 26 de julio de 2021, por medio de la cual indican que dicha plaza cuenta*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 01-07-2021 AL 31-12-2021, la cual firma la P.C. Carmen de Rosales Tesorera III y el VoBo. Edgar Armando López, Decano).

6. *De contar con Profesores Titulares deberá adjuntar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. (Cumple, según copia adjunta con Ref. DA 034-2021 del 23 de julio de 2021, donde indican que en el Área Digital de la Escuela de Arquitectura no se cuenta con docentes titulares, firmada por Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, secretario).*

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa a la aplicación, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por su calidad de profesora interina o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica, para la contratación en los cargos de Coordinadores, de conformidad con la transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.12, subincisos 1.12.1, 1.12.13, 1.12.17 y 1.12.18, del Acta 09-2021 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 25 de mayo de 2021, por medio de la cual se solicita al Consejo Superior Universitario, dispensa para la contratación de Coordinadora del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, para el Segundo Semestre de 2021. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas que tienen.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Avalar, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por su calidad de profesora interina o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la unidad académica, para la contratación en los cargos de coordinadores, la solicitud de dispensa de la arquitecta Ana María Liu Cai, como coordinadora del área digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura para el período del 01 de julio al 31 de diciembre, con base en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente autorización de dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la plaza que tiene. -----

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 11:07 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	21

cuórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
8. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
16. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
17. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
18. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
19. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
20. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
21. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **no votó** en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
2. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- 4.1.5 OFICIO DGF No. 1068-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud de dispensa para contratar coordinador del área de investigación y graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2021.

Se conoce el presente punto a las 11:09 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1068-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud de dispensa para contratar coordinador del área de investigación y graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2021. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Nombrar como Coordinadora de la Unidad de Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura

Licenciada Erika Grajeda Godínez, durante el periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

1. *Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa (Cumple, adjunta transcripción de Acta de Junta Directiva).*
2. *Nombre y cargo de la profesional que será nombrada, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple)*
3. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Cumple, según copia adjunta con Ref.: EDG-181-2021 del 19 de julio de 2021).*
4. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (Cumple, según copia adjunta con Ref.: EDG-181-2021 del 19 de julio de 2021, donde indican las profesoras titulares de la Unidad de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico: Licenciada Miriam Isabel Meléndez, registro de personal número 20050335 y la Licenciada Ana Carolina Aguilar Castro, registro de personal número 20081212 que por compromisos personales y otros motivos, no aceptaron hacerse cargo de la Coordinación de dicha Unidad).*
5. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, adjunta Certificación de fecha 26 de julio de 2021, por medio de la cual indican que dicha plaza cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 01-07-2021 AL 31-12-2021, la cual firma la P.C. Carmen de Rosales Tesorera III y el VoBo. Edgar Armando López, Decano).*
6. *De contar con Profesores Titulares deberá adjuntar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. (Cumple, según copia adjunta con Ref.: EDG-181-2021 del 19 de julio de 2021, donde indican las profesoras titulares de la Unidad de Investigación y Graduación*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

de la Escuela de Diseño Gráfico: Licenciada Miriam Isabel Meléndez, registro de personal número 20050335 y la Licenciada Ana Carolina Aguilar Castro, registro de personal número 20081212 que por compromisos personales y otros motivos, no aceptaron hacerse cargo de la Coordinación de dicha Unidad).

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa a la aplicación, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por su calidad de profesora interina o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica, para la contratación en los cargos de Coordinadores, de conformidad con la transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.12, subinciso 1.12.1, 1.12.2, 1.12.10, 1.12.11, 1.12.14 y 1.12.15, del Acta 11-2021 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 13 de julio de 2021, por medio de la cual se solicita al Consejo Superior Universitario, dispensa para la contratación de Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el Segundo Semestre de 2021. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas que tienen.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Avalar, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por su calidad de profesora interina o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la unidad académica, para la contratación en los cargos de coordinadores, la solicitud de dispensa de la licenciada Erika Grajeda Godínez, como coordinadora del área de investigación y graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2021, con base en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente autorización de dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la plaza que tiene. -----

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 11:12 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	23

cuórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
8. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
16. Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
17. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
18. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
19. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
20. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
21. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
22. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
23. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que el siguiente consejero **no votó** en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

4.1.6 OFICIO DGF No. 1053-2021, OFICIO DGF No. 1054-2021 y OFICIO DGF No. 1058-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinador de área de las carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil del Centro Universitario del Norte (CUNOR), para el segundo semestre 2021.

Se conoce el presente punto a las 11:14 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1053-2021 de la Dirección General Financiera, relacionada a la dispensa para designación a coordinador del área de Ingeniería Industrial del Centro Universitario del Norte (CUNOR), para el segundo semestre 2021. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
“Nombrar como Coordinador de Área Ingeniería Industrial del Centro Universitario del Norte -CUNOR-

Ingeniero Marwin David Moral Castro, registro de personal 20030299, periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

1. *Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa **(Cumple, Adjunta transcripción de Acta del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-)***
2. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)***
3. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-207-2021 del 26 de agosto de 2021).***
4. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-207-2021 del 26 de agosto de 2021, donde indican que en el que Centro Universitario del Norte -CUNOR- no se cuenta con personal idóneo para ocupar el puesto en dicha carrera y que además cumpla con lo estipulado).***
5. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, adjunta Certificación con Ref.420-T-302/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, por medio de la***



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

cual indican que dicha plaza cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 01-07-2021 AL 31-12-2021, la cual firma la P.C. Nancy Amely Caal de la Cruz tesorera y el VoBo. Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales director del Centro Universitario del Norte -CUNOR-).

6. *De contar con Profesores Titulares deberá adjuntar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. (Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-207-2021 del 26 de agosto de 2021, donde indican que en el que Centro Universitario del Norte -CUNOR- no se cuenta con personal idóneo para ocupar el puesto en dicha carrera y que además cumpla con lo estipulado).*

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Titulares I y Profesores Interinos, para los cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario del Norte -CUNOR-, de conformidad con la transcripción del Punto SEGUNDO; NOMBRAMIENTOS DE COORDINADOR DE ÁREA DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, inciso 2.4, del Acta No 36-2021 de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, de fecha 19 de agosto de 2021. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas que tienen.”

Así mismo se conocer OFICIO DGF No. 1054-2021 de la Dirección General Financiera, relacionada a la dispensa para designación a coordinador del área de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario del Norte (CUNOR), para el segundo semestre 2021. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
Nombrar como Coordinador de Área Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario del Norte -CUNOR-

Ingeniero Danilo Estuardo Ac Herrera, registro de personal 20040695, periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

1. *Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa (Cumple, Adjunta transcripción de Acta del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-)*
2. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple)*
3. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-207-2021 del 26 de agosto de 2021).*
4. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-207-2021 del 26 de agosto de 2021, donde indican que en el que Centro Universitario del Norte*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

-CUNOR- no se cuenta con personal idóneo para ocupar el puesto en dicha carrera y que además cumpla con lo estipulado).

5. **Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, adjunta Certificación con Ref.420-T-299/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, por medio de la cual indican que dicha plaza cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 01-07-2021 AL 31-12-2021, la cual firma la P.C. Nancy Amely Caal de la Cruz tesorera y el VoBo. Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales director del Centro Universitario del Norte -CUNOR-).**
6. **De contar con Profesores Titulares deberá adjuntar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. (Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-207-2021 del 26 de agosto de 2021, donde indican que en el que Centro Universitario del Norte -CUNOR- no se cuenta con personal idóneo para ocupar el puesto en dicha carrera y que además cumpla con lo estipulado).**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Titulares I y Profesores Interinos, para los cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el **Centro Universitario del Norte -CUNOR-**, de conformidad con la transcripción del Punto SEGUNDO; **NOMBRAMIENTOS DE COORDINADOR DE ÁREA DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, inciso 2.4, del Acta No 36-2021 de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, de fecha 19 de agosto de 2021. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas que tienen."**

También se procede a conocer el OFICIO DGF No. 1058-2021 de la Dirección General Financiera, relacionada a la dispensa para designación a coordinador del área de Ingeniería Civil del Centro Universitario del Norte (CUNOR), para el segundo semestre 2021. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
"Nombrar como Coordinador de Área Ingeniería Civil del Centro Universitario del Norte -CUNOR- Ingeniero Byron Darío Ligorria Leal, registro de personal 201440086, periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

1. **Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa (Cumple, Adjunta transcripción de Acta del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-)**
2. **Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple)**
3. **Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-208/2021 del 26 de agosto de 2021).**



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

4. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-208/2021 del 26 de agosto de 2021, donde indican que en el que Centro Universitario del Norte -CUNOR- no se cuenta con personal idóneo para ocupar el puesto en dicha carrera y que además cumpla con lo estipulado).**
5. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, adjunta Certificación con Ref.420-T-301/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, por medio de la cual indican que dicha plaza cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 01-07-2021 AL 31-12-2021, la cual firma la P.C. Nancy Amely Caal de la Cruz tesorera y el VoBo. Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales director del Centro Universitario del Norte -CUNOR-)**
6. De contar con Profesores Titulares deberá adjuntar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, según copia adjunta con REF. 15-CD-208/2021 del 26 de agosto de 2021, donde indican que en el que Centro Universitario del Norte -CUNOR- no se cuenta con personal idóneo para ocupar el puesto en dicha carrera y que además cumpla con lo estipulado).**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Titulares I y Profesores Interinos, para los cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el **Centro Universitario del Norte -CUNOR-**, de conformidad con la transcripción del Punto SEGUNDO; NOMBRAMIENTOS DE COORDINADOR DE ÁREA DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, inciso 2.4, del Acta No 36-2021 de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, de fecha 19 de agosto de 2021. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas que tienen.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Avalar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para la contratación de profesores titulares I y profesores interinos, para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario del Norte (CUNOR) para el segundo semestre del 2021, con base en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente autorización de dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las plazas que tienen, siendo los siguientes profesionales:

No.	Profesional	Carrera
1	Ingeniero Marwin David Moral Castro	Coordinador de Área Ingeniería Industrial.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

2	Ingeniero Danilo Estuardo Ac Herrera	Coordinador de Área Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
3	Ingeniero Byron Darío Ligorria Leal	Coordinador de Área Ingeniería Civil.

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 11:17 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	23

cuórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
8. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

15. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
16. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
17. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
18. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
19. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
20. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
21. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
22. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
23. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **no votó** en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

4.1.7 OFICIO DGF No. 1077-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud de dispensa para contratar a un coordinador académico y coordinadores en las distintas carreras que imparte el Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB).

Se conoce el presente punto a las 11:20 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1077-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con una solicitud de dispensa para contratar a un coordinador académico y coordinadores en las distintas carreras que imparte el Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB). -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Nombrar como Coordinadora Académica

Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez, registro de personal 20081015.

Nombrar como Coordinadora de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Licenciada Claudia Elizabeth Marcos Barrera, Registro de Personal 20121091.

Nombrar como Coordinador de Licenciatura en Trabajo Social

Licenciado Luis Gustavo del Valle Matus, Registro de Personal 20101379.

Nombrar como Coordinador de Licenciatura de Administración de Empresas

Licenciado Rafael Enrique González Valenzuela, Registro de Personal 20021010.

Nombrar como Coordinadora de Licenciatura en Psicología

Licenciada Flor de María Chocoy Coy, Registro de Personal 20191714.

Nombrar como Coordinador de Ingeniero Agrónomo e Ingeniería en Gestión Ambiental Local

Ingeniero Edgar Giovanni Zamora Morales, Registro de personal 980763

Nombrar como Coordinador de Profesorados de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía, extensión Morales



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Licenciado Nelson Ignacio Ramírez, Registro de Personal 20150644.

Nombrar como Coordinador de Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado

Licenciado Het Waldemar Barrera Trinidad, Registro de Personal 20101540

Nombrar como Directora del Bufete Popular

Licenciada Veily Hiraída Teos Recinos de Cardona, Registro de Personal 20071019

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procedió a calificarlos con el resultado siguiente:

- 1. Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa **(Cumple, Adjunta transcripción de Acta del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-)***
- 2. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)***
- 3. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, según copia adjunta de Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 131-2021 de fecha 04 de agosto de 2021).***
- 4. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, según copia adjunta de Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 131-2021 de fecha 04 de agosto de 2021).***
- 5. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, adjunta Certificación de Disponibilidad Presupuestal por medio de Oficio Tessomc-CUNIZAB-072-2021 Puerto Barrios, Izabal 07 de junio de 2021, para el periodo 01-07-2021 AL 31-12-2021, la cual firma el Lic. Miguel Enrique Cordón Marroquín Tesorero I y Vo.Bo del director del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- PhD. José Adiel Robledo Hernández).***
- 6. De contar con Profesores Titulares deberá adjuntar una carta firmada por los mismos, en la que desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, según copia adjunta de Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 131-2021 de fecha 04 de agosto de 2021).***

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Titulares I y Profesores Interinos, para los cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el **Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-**, de conformidad con la transcripción del Punto QUINTO; inciso 5.2, del Acta No 10-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- de fecha 19 de JUNIO de 2021. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas que tienen."*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Avalar la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Universitarios, para la contratación de profesores titulares I y profesores interinos, para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB) con base en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha autorización de dispensa no generará impacto presupuestal y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las plazas que tiene, siendo los siguientes profesionales:

No.	Profesional	Carrera
1	Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez	Coordinadora Académica
2	Licenciada Claudia Elizabeth Marcos Barrera	Coordinadora de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
3	Licenciado Luis Gustavo del Valle Matus	Coordinador de Licenciatura en Trabajo Social
4	Licenciado Rafael Enrique González Valenzuela	Coordinador de Licenciatura de Administración de Empresas
5	Licenciada Flor de María Chocoy Coy	Coordinadora de Licenciatura en Psicología
6	Ingeniero Edgar Giovanni Zamora Morales	Coordinador de Ingeniero Agrónomo e Ingeniería en Gestión Ambiental Local
7	Licenciado Nelson Ignacio Ramírez	Coordinador de Profesorados de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía, extensión Morales
8	Licenciado Het Waldemar Barrera Trinidad	Coordinador de Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
9	Licenciada Veily Hiraida Teos Recinos de Cardona	Directora del Bufete Popular Licenciada Veily Hiraida Teos Recinos de Cardona

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 11:21 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	23

cuórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
8. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
11. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
12. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
13. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Felipe Hernández Sincal, representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
16. Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
17. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
18. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
19. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
20. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
21. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
22. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
23. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

4.2 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.2.1 DICTAMEN DGF No. 33-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con el estudio financiero de la Maestría en Gestión Tributaria, a impartirse en el Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se conoce el presente punto a las 11:24 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DGF No. 33-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con el estudio financiero de la maestría en Gestión Tributaria, a impartirse en el Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES

1. En Punto DECIMO SEXTO, del Acta 11-2021, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- el sábado 17 de julio de 2021, entre otros aspectos Acordó: **“aprobación del programa de Maestría en Gestión Tributaria”**.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 13-2021 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el jueves 02 de septiembre del año 2021, **“Aprobación de la parte académica del programa de Maestría en Gestión Tributaria.”**

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de **MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**, a impartirse en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable. Según información proporcionada al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en Quetzales para una cohorte de dos años:

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	TotalQ.
INGRESOS	Q 225,000.00	Q 180,000.00	Q 405,000.00
EGRESOS	Q 144,190.07	Q144,190.07	Q 288,380.14
SALDO	Q 80,809.93	Q 35,809.93	Q 116,619.86

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-

Costo al y por Estudiante

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Totales Q.
COSTO	Q 144,190.07	Q 144,190.07	Q 288,380.14
No. De Estudiantes	25	20	
Costo por Estudiante	Q 5,767.60	Q 7,209.50	Q 12,977.10

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de doscientos ochenta y ochenta mil trescientos ochenta quetzales 14/100 (Q 288,380.14) el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de un mil quetzales 00/100 (Q. 1,000.00) mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

DICTAMEN

*Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota de un mil quetzales 00/100 (Q. 1,000.00) mensuales, el programa autofinanciable de **MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el Cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, referente a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar la cuota de un mil quetzales 00/100 (Q.1,000.00) mensuales para el programa autofinanciable de maestría en Gestión Tributaria, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado, a impartirse en el Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB), de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), con base en el artículo 11 literal q), y en el 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). Esto, debido a que cubre la totalidad de sus costos, de acuerdo con la estimación presentada por la Dirección General Financiera. 2) Instruir al consejo directivo del Sistema de Estudios de Postgrados (SEP) que vele por el cumplimiento de lo regulado en el artículo 45 literal e) del Reglamento del SEP, referente a la cancelación de los programas que, después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. Igualmente se instruye al SEP para que vele por el adecuado funcionamiento de los programas de posgrado derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Se procede a votar a las 11:36 horas.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	23

cuórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, representante profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
8. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
9. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
16. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
17. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
18. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
19. Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

20. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
21. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
22. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

4.3 SOLICITUD DE SUBSIDIOS

4.3.1 **SUBSIDIO IGSS No. 017D-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud por excepción del pago de subsidio por suspensión del IGSS del señor EDGAR RODOLFO DE LEÓN BARILLAS, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas.**

Se conoce el presente punto a las 11:38 horas.

El Consejo Superior Universitario procede conocer el **SUBSIDIO IGSS No. 017D-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud por excepción del pago de subsidio por suspensión del IGSS del señor EDGAR RODOLFO DE LEÓN BARILLAS, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el señor Edgar Rodolfo De León Barillas, en su nota sin número de referencia de fecha 27 de agosto del año en curso, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18 de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.

No obstante lo anterior, se informa que el Honorable Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio IGSS durante el periodo del 27 de octubre de 2020 al 26 de junio de 2021 por complemento de Subsidio IGSS (Punto SÉPTIMO Acta No.26-2021), del 01 de enero al 26 de junio de 2021 por complemento de Subsidio IGSS (Punto CUARTO, Inciso 4.4, subinciso 4.4.2 del Acta No.08-2021), del 27 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (Punto CUARTO, Inciso 4.3 Subinciso 4.3.7 del Acta No. 45-2020).



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Por lo que considerando lo establecido en la Norma 21ª. De las Normas y Procedimiento para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que, los casos no previstos en dichas normas corresponde resolverlas al Consejo Superior Universitario y que la División de Administración de Recursos Humanos responsable del análisis y calificación del expediente emitió pronunciamiento en Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 017-2021 e indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice **POR EXCEPCIÓN** al señor **EDGAR RODOLFO DE LEON BARILLAS subsidio por el periodo del 27 de junio al 22 de julio de 2021 y del 28 de julio al 31 de diciembre de 2021**, que asciende a la cantidad de **Q.205,796.61**; se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no POR EXCEPCIÓN del subsidio referido.

Se informa al Consejo Superior Universitario que, si considera otorgar la autorización **POR EXCEPCIÓN** del pago de subsidio IGSS del señor **EDGAR RODOLFO DE LEON BARILLAS** se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 2021-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-11-0000-0000, Renglón 423 "Prestaciones por Incapacidad Temporal" para cubrir el monto aludido, según lo Ref. D.P. No.A146TES2021del Tesorero de la Dirección General Financiera. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1) Autorizar por excepción el pago de subsidio IGSS del señor Edgar Rodolfo De León Barillas, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 27 de junio al 22 de julio de 2021 y del 28 de julio al 31 de diciembre de 2021, monto que asciende a Q.205,796.61 con cargo a la partida presupuestal 2021-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-11-0000-0000, renglón 423 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". 2) Notificar al Sr. Edgar Rodolfo De León Barillas y a la facultad donde labora.

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 11:40 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	21

cuórum: 21 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
7. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
8. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
9. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
16. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
17. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
18. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
19. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
20. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- 4.4 Ref.R. 1386-09-2021 suscrita por el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la revisión del punto NOVENO del acta No. 36-2021, en el cual se acordó suspender el 50% del renglón 196.**

Se conoce el presente punto a las 11:43 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Ref.R. 1386-09-2021 suscrita por el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la revisión del punto NOVENO del acta No. 36-2021, en el cual se acordó suspender el 50% del renglón 196. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

Reciba un cordial saludo. En atención al Punto NOVENO del Acta 36-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de julio de 2021, en el que se acuerda: suspender el 50% del renglón 196 "Gastos de representación y protocolo", para todas la dependencias universitarias, solicito que pueda ser conocido nuevamente por el máximo órgano de dirección para su revisión, considerando que fue consignado de forma errónea el nombre del renglón presupuestario, lo cual genera confusión respecto a la limitación presupuestaria aprobada."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a votar para la revisión del punto referido:

Se procede a votar a las 11:46 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	22

cuórum: 22 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

8. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
9. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
10. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
11. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
12. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
14. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
16. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
17. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
18. Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.
19. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
20. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
21. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
22. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Aprobada la revisión correspondiente, este órgano de dirección **ACUERDA modificar el nombre del Renglón 196 descrito en el punto NOVENO del acta No. 36-2021, el cual se consigna de manera errónea como: “Gastos de representación y protocolo”, siendo lo correcto: “Servicios de atención y protocolo”, para sus efectos correspondientes.**

Se procede a votar a las 11:50 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	19

cuórum: 20 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
8. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
9. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
10. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
11. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
12. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
13. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
14. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
15. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
16. Sr. Roberto Antonio Barraza González representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
17. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
18. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
19. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se hace constar que el siguiente consejero **no votó** en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, representante estudiantil de la Facultad de Odontología.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

- 6.1 **DICTAMEN DAJ No. 004-2021 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por el señor Mario Roberto Chu Catalán, estudiante de la cuarta cohorte del doctorado en Seguridad Estratégica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En nombre propio, y en representación de dieciséis doctorandos de dicha cohorte, solicita, entre otras, que se le conceda al director de la Escuela de Estudios de Postgrado la potestad para autorizar sus trámites estudiantiles.**

Se conoce el presente punto a las 16:00 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 004-2021 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por el señor Mario Roberto Chu Catalán, estudiante de la cuarta cohorte del doctorado en Seguridad Estratégica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En nombre propio, y en representación de dieciséis doctorandos de dicha cohorte, solicita, entre otras, que se le conceda al director de la Escuela de Estudios de Postgrado la potestad para autorizar sus trámites estudiantiles. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la providencia no. 361-03-2021, del 16 de marzo de 2021, que se refiere al asunto indicado en el acápite, emite dictamen: -----

"ANTECEDENTES

El 23 de octubre de 2020, en el Juicio Oral identificado con el Número 01165-2020-00839, a cargo del oficial y notificador 1º., relacionado con la Propiedad Intelectual del Diseño Curricular del Doctorado en Seguridad Estratégica, que se tramita en el Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia Civil del Departamento de Guatemala, mismo que fue promovido por el Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila en contra de la Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, en su calidad de Vocal I en Sustitución del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se decretó la medida precautoria solicitada por el actor y por medio de oficio de fecha 17 de noviembre de 2020, la Juzgadora hace del conocimiento de la Vocal I en sustitución del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la medida cautelar para que cesen las infracciones al derecho de autor del Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila y no perturbarlo como propietario intelectual del Diseño Curricular de dicho Doctorado. El 07 de abril de 2021, se llevó a cabo la audiencia a juicio oral, en la cual la parte demandada interpuso excepciones previas, se contestó la demanda en sentido negativo planteó las excepciones perentorias y el 20 de abril de 2021 se continuó con la audiencia laboral y a la fecha esta pendiente que el Juzgado resuelva las excepciones previas interpuestas por la parte demandada.

El 18 de marzo de 2021, el señor Mario Roberto Chu Catalan, estudiante de la cuarta cohorte del Doctorado en Seguridad estratégica de la Facultad de Ciencias



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Jurídicas y Sociales, con carné número 201590736, expone que en nombre propio y de 16 doctorandos de la misma cohorte de dicho Doctorado solicitan que se retome la última acción del punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta Número 12-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de mayo de 2019, relacionado con la presentación de tesis, evaluación y acto de graduación, que se informe que no tienen nada que ver con el señor Marco Vinicio Mejía y que dejen claro que el litigio de la Universidad y el señor Mejía, es entre ellos y que solo tienen que cumplir con el punto antes mencionado y que se le conceda al Señor Director de la Escuela de Estudios Postgrado la facultad de autorizar sus trámites estudiantiles como corresponde y se les libere de las condiciones particulares y mal intencionadas del señor Marco Vinicio Mejía, pues no tienen vinculación con él y hacia él.

El 25 de marzo de 2021, el MSc. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en Referencia Oficio DEP/DAJ 68-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, opinó que el memorial presentada por el señor Mario Roberto Chu Catalán, no adiciona el documento de representación de los 16 doctorandos de la Cuarta Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica y que tiene conocimiento que la M.A. Dora Leticia Monroy Hernández, Juez Décimo Quinto de Primera Instancia Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, con fecha 17 de noviembre 2020, ordenó a la Vocal I en Sustitución del Decano, dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en Juicio Oral Número 01165-2020-00839, Oficial y Notificador 1º., relacionado con la Propiedad Intelectual del Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila sobre el Diseño Curricular del Doctorado en Seguridad Estratégica, por lo que él estima debe resolverse en definitiva el litigio existente entre las partes, en beneficio de los estudiantes del Doctorado referido.

El 12 de mayo de 2021, un grupo de doctorandos de la Cuarta Cohorte del Doctorado de Seguridad Estratégica de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan que su oficio y las fotocopias de los documentos que se adjuntan sean agregados al expediente que se encuentra en esta Dirección, y que las personas firmantes, reiteran y mantienen su solicitud y gestión para que se proceda a completar su proceso académico de graduación, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario y de acuerdo a su derecho adquirido al cursar dicho Doctorado.

El 26 de marzo de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó al Mandatario Judicial, que tiene a su cargo el Juicio Oral Número 01165-2020-00839 Oficial y Notificador 1º., que indicara si dicho juicio suspende lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta Número 12-2019, de sesión celebrada el 15 de mayo de 2019, quien manifestó en su informe de fecha 01 de junio de 2021: "1. No consta en el expediente de mérito que exista suspensión del acto acordado por el Consejo Superior Universitario en el punto 2º., inciso 2.2 del Acta número 12-2019. 2. Ni el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ni la Universidad de San Carlos de Guatemala, figuran como sujeto pasivo en el juicio relacionado dentro del proceso, razón por la cual no puede ejecutarse una medida en contra de un tercero...".



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Asimismo, el 26 de mayo de 2021, se solicitó a la Vocal I en sustitución del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se pronunciara con relación a la solicitud presentada por el señor Mario Roberto Chu Catalán, en nombre propio y en representación de 16 doctorandos de la Cuarta Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica impartido en dicha Facultad, quien no se pronunció al respecto.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Al analizar la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por el señor Mario Roberto Chu Catalán, estudiante de la Cuarta Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en nombre propio y en representación de dieciséis doctorandos de dicha cohorte, así como el pronunciamiento del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Facultad, quien manifestó que tiene conocimiento de una medida cautelar decretada dentro del juicio de Propiedad Intelectual presentado por el Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila, por lo que, él estima que debe resolverse en definitiva el litigio existente entre las partes, en beneficio de los estudiantes del doctorado, esta Dirección, con base en la información proporcionada por el Mandatario Judicial de esta Casa de Estudios Superiores, determina que dentro del expediente judicial respectivo, no consta que se suspende lo acordado en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Acta del Número 12-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de mayo de 2019, por lo que, los doctorandos de la Cuarta Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueden concluir su proceso académico de graduación, siempre y cuando hayan regularizado su situación oficial con la Escuela de Estudios de Postgrado, desde el punto de vista académico y administrativo, cumpliendo con lo establecido en los requisitos para postularse, que aparecen en el trifoliar de la convocatoria, tal como lo acordó el Máximo Órgano de Dirección.

Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

Que los doctorandos de la Cuarta Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueden culminar su proceso de graduación de dicho Doctorado, de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Acta del Número 12-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de mayo de 2019, ya que no consta en el expediente judicial relacionado con la Propiedad Intelectual del Diseño Curricular del Doctorado en Seguridad Estratégica, que se tramita en el Juzgado Décimo Quinto de Prima Instancia Civil del Departamento de Guatemala, promovido por el Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila en contra de licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, en su calidad de Vocal I en Sustitución del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que exista suspensión de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, ni que ese Máximo Órgano de Dirección ni la Universidad de San Carlos de Guatemala, figuran como sujeto



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

pasivo en el Juicio relacionado, por lo que no puede ejecutarse una medida en contra de un tercero, por lo que, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de la Escuela de Estudios de Postgrado, debe darle seguimiento a los aspectos académicos y administrativos aprobados por el Consejo Superior Universitario para la finalización del proceso de graduación de la Cuarta Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Trasladar el expediente a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Instruir a dicho órgano directivo para que elabore un informe que contenga la situación actual del proceso y los avances logrados. 3) Notificar a los estudiantes del doctorado en Seguridad Estratégica que solicitan la autorización de sus trámites estudiantiles, cuando se cuente con el informe pedido al Consejo Directivo, y con el nuevo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.**

Se procede a votar a las 16:22 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	20

cuórum: 20 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
8. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
9. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

10. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
11. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
12. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
13. Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
14. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
15. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
16. Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz, representante docente de la Facultad de Arquitectura.
17. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
18. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
19. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
20. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

6.2 **SEGUIMIENTO AL TEMA DEL REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

6.2.1 **JDC-TS-10-2021 del claustro de docentes de la Escuela de Trabajo Social, relacionado con el seguimiento del rediseño curricular de la carrera de licenciatura de Trabajo Social, en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC); JDC-TS-11-2021 del claustro de docentes de la Escuela de Trabajo Social, relacionado con el seguimiento del rediseño curricular de la carrera de licenciatura de Trabajo Social en la Escuela de Trabajo Social de la USAC.**

Se conoce el presente punto a las 12:01 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio JDC-TS-10-2021 del claustro de docentes de la Escuela de Trabajo Social, relacionado con el seguimiento del rediseño curricular de la carrera de licenciatura de Trabajo Social, en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala; JDC-TS-11-2021 del claustro de docentes de la Escuela de Trabajo Social, relacionado con el seguimiento del rediseño curricular de la carrera de licenciatura de Trabajo Social en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el claustro de docentes de la Escuela de Trabajo Social presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

“Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva del Claustro de Docentes, deseándoles éxitos en sus actividades académico-administrativas de esta casa de estudios.

Por este medio informamos que desde agosto del año 2020 hasta la fecha, como Claustro de Docentes hemos realizado una serie de peticiones al Honorable Consejo Superior Universitario y al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, sin embargo, vemos con preocupación que dichas peticiones se han estancado en las dos instancia superiores y no se han resuelto satisfactoriamente.

De igual manera, nos preocupa que las autoridades de la Escuela de Trabajo Social, no han facilitado un canal de comunicación con el Claustro de Docentes que permita facilitar información sobre las peticiones del mismo, por lo cual concluimos y hacemos de su conocimiento que; a) la información que el Consejo Directivo traslada al Honorable Consejo Superior Universitario no la conoce el sector docente y no se garantiza que esta esté en correspondencia con las peticiones del sector docentes, b) los procesos académicos en la Escuela de Trabajo Social no es la prioridad de las autoridades, el sentir de los docentes ante los procesos académicos no se han visto en las reuniones de Consejo Directivo como prioridad en este momento, asimismo se han impulsado procesos de Rediseño Curricular, Acreditación y Homologación sin una orientación administrativa-académica y el sector docente se siente ajeno a estos procesos.

Por lo antes expuesto respetuosamente manifestamos:

- 1. Mantenemos nuestra posición como Claustro de Docentes en lo solicitado ante Consejo Superior Universitario al respecto de:*
 - a) REVISIÓN del punto 4, inciso 4.5 del acta 24-2020 de fecha 24 de junio del año 2020 (DGF-32-A) respecto a la aprobación del Rediseño Curricular de la Escuela de Trabajo Social, con relación al cambio de nombre de la carrera de Licenciatura, la reducción de cursos medulares de la maya curricular que sustentan carrera, ¿y el nombre del curso de Trabajo Social Individual y Familiar? Así como la anulación de pre-requisitos que son lo que permiten la coherencia y lógica de la formación de profesionales de Trabajo Social.*
 - b) QUEDE SIN EFECTO la aprobación del Rediseño Curricular de fecha 24 de junio del año 2020 (DGF-32-A) de la Escuela de Trabajo Social hasta lograr el consenso de todos los sectores de la unidad académica, dada la naturaleza de la profesión e identidad del Trabajo Social.*
 - c) RECTIFICAR la aprobación del Rediseño Curricular de la Escuela de Trabajo Social, con respecto a el cambio de nombre de la carrera de Licenciatura, la reducción de cursos medulares de la maya curricular que sustentan carrera, así como la anulación de prerrequisitos que son lo que permiten la coherencia y lógica de la formación de profesionales de Trabajo Social. Y el cambio del curso de Trabajo Social Individual y familiar, cursos que sustentan el quehacer profesional.*
 - d) PROPORCIONAR la orientación pedagógica desde las instancias correspondientes tomando en consideración las observaciones, ampliaciones, anulación y recomendaciones.*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- e) TRASLADAR al cuerpo de docentes de la carrera de Trabajo Social para que se pueda incorporar las ampliaciones, replanteamientos que no se tomaron en consideración al momento de la aprobación por parte del Órgano de Dirección.
 2. Mantenemos nuestra posición como Claustro de Docentes en lo solicitado ante Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, con respecto a ANULACIÓN a la aprobación del Rediseño Curricular por el Consejo Directivo, Punto Quinto, Inciso 5.1 del acta NO. 28-2019 en el año 2019, en dicho oficio se solicita respetuosamente lo siguiente:
 - a. "Que se ANULE el acuerdo de la aprobación del Rediseño Curricular por el Consejo Directivo, Punto Quinto, Inciso 5.1 del acta No. 28-2019 en el año 2019.
 - b. Que se REVISE el punto primero del acuerdo 419-2020 de Consejo Directivo y se haga la respectiva modificación.
 - c. Que se NOTIFIQUE a la brevedad al Consejo Superior Universitario de las decisiones tomadas por el Órgano de Dirección al respecto del Rediseño Curricular, con el fin de no contravenir acciones administrativas-académicas para Unidad Académica y con ello legitimar las decisiones tomadas al respecto".
 - d. El Claustro de Docentes, no participar en las actividades programadas para trabajar el Rediseño Curricular en tanto no se resuelva los aspectos administrativos y académicos que permitan en mejor desenvolvimiento de la actividad académica en la Escuela de Trabajo Social.
 3. Informamos sobre la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, SA-(65-2021/AC-37-2021 de fecha 9 de febrero 2021) al respecto de la anulación, del Punto Quinto, Inciso 5.1 del acta No. 28-2019 en el año 2019. En donde CONSEJO DIRECTIVO POR MAYORIA que no es conveniente anular el punto en virtud de que el Consejo Superior Universitario como máximo Órgano Dirección aprobó el Rediseño Curricular.
- En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos:
1. Que quede suspendido lo relacionado con el Rediseño Curricular de la Escuela de Trabajo Social en tanto no asuman las nuevas autoridades de la Escuela de Trabajo Social, debido que actualmente estamos en un proceso de elección.
 2. Que posterior al proceso eleccionario en la Escuela de Trabajo Social, se resuelva lo referente a las peticiones del Claustro de docentes al respecto del Rediseño Curricular aprobado en las dos instancias (Consejo Superior Universitario y Consejo Directivo)
 3. Que la Comisión Curricular de la Escuela de Trabajo Social, no desarrolle el proceso de revisión, modificación y presentación del Rediseño Curricular, en tanto no se tenga resuelto lo solicitado al respecto de ANULACIÓN del punto de aprobación del Rediseño Curricular de la Escuela de Trabajo Social, con el fin de no contravenir acciones administrativas-académicas para Unidad Académica y con ello legitimar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo de esta unidad al respecto en el acuerdo SA-653-2020/AC-419-2020 de fecha 22 de octubre del año 2020."



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar el expediente al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social para que se sirva conocer, analizar y elaborar una propuesta al respecto, ante este honorable Consejo Superior Universitario.**

Se procede a votar a las 12:20 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	16
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	17

cuórum: 17 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
3. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
4. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
5. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
6. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
7. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.
8. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
9. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
10. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
11. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
12. Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
13. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
14. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
15. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

16. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Referencia A-833-2021/J del Departamento de Auditoría Interna relacionada con aprobación de guías de auditoría interna: Guía de auditoría interna para control previo caja chica; Guía de auditoría interna para control previo fondo rotativo y Guía de auditoría interna para control previo servicios técnicos y profesionales renglón 029.

Se conoce el presente punto a las 15:48 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **referencia A-833-2021/J** relacionada con las guías de auditoría interna para el control previo caja chica, para control previo fondo rotativo y para control previo servicios técnicos y profesionales renglón 029. -----

Al respecto, Auditoría Interna presenta lo siguiente: -----

“Con el propósito de optimizar las actividades de Auditoría Interna en el control preventivo, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector en Funciones el 14 de abril del año corriente, realizó propuestas para unificar criterios en los diferentes procesos financieros-administrativos en los que Auditoría Interna ejerce control previo y posterior, promoviendo la implementación de “Guías de Auditoría Interna” y sometió a consideración de ese máximo Organismo universitario, la aprobación de las primeras dos Guías, las que corresponden para “Escuelas de Vacaciones” y “Pago a Juntas Examinadoras de Exámenes Públicos y Privados”; las cuales fueron aprobadas en el Punto CUARTO, inciso 4.1 y 4.2 de Acta 23-2021.

Para dar continuidad a la propuesta de elaboración de Guías de Auditoría Interna, planteada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, se elaboraron tres Guías más. Así mismo, considerando que de conformidad con el numeral 13. Del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, el Auditor General es el responsable de implementar el control de calidad en el control previo de auditoría, las Guías de Auditoría autorizadas por el Consejo Superior Universitario y las que se elaboren posteriormente para mejorar el control preventivo de Auditoría Interna, se conformarán en un compendio denominado “Guías de Auditoría Interna”, las cuales son de aplicación obligatoria para todos los auditores y deberán ser actualizadas por medio de “Acuerdo” emitido por el Auditor General, al surgir algún cambio en Ley o procedimiento específico relacionado con el proceso financiero-administrativo que trate de Guía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Considerando que Auditoría Interna efectúa control previo en los procesos de compras de baja cuantía y servicios técnicos y profesionales, dentro de los cuales se incluyen las adquisiciones de bienes y servicios para el buen funcionamiento de las Dependencias por medio de caja chica, fondos rotativos y honorarios por servicios técnicos y profesionales renglón 029, es necesario implementar una Guía de Auditoría Interna para cada proceso, con el fin de unificar criterios y orientar a los Auditores de los procedimientos de auditoría que se debe aplicar, así como de los requisitos y normativa que deben cumplir los expedientes respectivos. Por lo tanto, se trasladan para su aprobación las siguientes Guías de Auditoría Interna: Guía de Auditoría Interna para Control Previo Caja Chica; Guía de Auditoría Interna para Control Previo Fondo Rotativo; y Guía de Auditoría Interna para Control Previo Servicios Técnicos y Profesionales Renglón 029."

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO CAJA CHICA
AÑO: _____

A) Objetivos:
• Orientar al personal de Auditoría Interna sobre los requisitos y normativa que debe cumplir toda erogación por medio de caja chica y pruebas de cumplimiento o atributos que se deben aplicar
• Definir el concepto y naturaleza de caja chica
• Determinar que las compras de bienes o servicios son efectivamente para el buen funcionamiento de la dependencia
Verificar el cumplimiento de:
Procedimiento Compra, Pago y Liquidación por Caja Chica
Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Resolución Número 19-2019 (MINFIN) - Reformas a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS)
Resolución Número 18-2019 (MINFIN) - Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS)
Cualquier otra Ley o normativa relacionada con compras de baja cuantía
• Comprobar el adecuado registro presupuestario

B) Definición de Caja Chica
Asignación de fondos en efectivo hasta un monto máximo del 10% del fondo rotativo, disponible para desembolsos menores hasta por un monto de Q1,000.00, incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), se utiliza para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal por fondo rotativo y además, forma parte de éste

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
1	Verificación Normas Específicas:		
	Autorización monto caja chica por Decano, Director o Jefe de Dependencia		
	Monto: máximo 10% monto asignado fondo rotativo		
	Compras hasta un monto de Q1,000.00 (IVA incluido)		
	No obligación proformas		
	Considerando que los expedientes no los resguarda el Departamento de Contabilidad en años 2020 y 2021, por implementación Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), verificar archivo con espacio adecuado y suficiente		
2	Pruebas Cumplimiento - Verificación Procedimiento:		
2.1	Partida presupuestaria		
2.2	Factura:		
	Facturas en papel:		
	Vigente a la fecha de la compra (verificar vencimiento en Resolución de autorización)		
	Requisitos legales (Ley del IVA y su Reglamento)		
	Factura electrónica en línea (FEL) - no tiene fecha vencimiento		
	Recibo de caja (en caso ser factura cambiaria)		
	Firma y fecha de recibida constancia de exención IVA (excepto pequeño contribuyente)		
	Firma "Recibí conforme" (Grupo presupuestario 1) de persona solicitante, nombre y CUI		
	Ingreso a tarjeta kardex de almacén o libro de inventarios.		
	Valor (incluye cotejar contra "FR03": cuadro demostrativo del gasto)		
2.3	Adjudicación y erogación gasto al reverso de la factura:		
	Firma autoridad competente (conforme al Art. 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala)		
	Nombre		
	Sello		


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO CAJA CHICA
AÑO: _____

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
2.4	Plazo para liquidación de facturas: 15 días hábiles a partir de la fecha de pago		
2.5	Publicación factura en GUATECOMPRAS, Número de Publicación en GUATECOMPRAS (NPG) - dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la factura		
2.6	Registro SICOINDES, formulario FR03 (documento rendición fondo rotativo):		
	Partida presupuestaria (registro presupuestario)		
	Datos de factura:		
	Número		
	NIT		
	Beneficiario		
	Monto Q (incluye IVA)		
	Monto IVA Q y total rendición		
	Datos de formulario FR03		
	Firmas y sello, nombre y puesto de usuario solicitante.		
	Firmas y sello, nombre y puesto de usuario aprobador.		
	Firma y sello, nombre y puesto de Autoridad competente		
2.7	Punto de control previo de auditoría en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Gestión Automatizada de Compras:		
	Validar el expediente en el SIIF, verificar que corresponda al que se efectuó control previo de auditoría		
2.8	Otros:		
	Marcas de auditoría:		
	✓ = Requisito o atributo interno cumplido satisfactoriamente		
	X = Requisito o atributo interno no cumplido		
	N/A = No aplicable		
	NOTA: la actualización de esta Guía es responsabilidad del Auditor General, por medio de Acuerdo, al surgir algún cambio en Ley o procedimiento específico relacionado		


 DIRECCIÓN DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITOR GENERAL
 AUDITORIA INTERNA



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO FONDO ROTATIVO
AÑO: _____

A) Objetivos:
<ul style="list-style-type: none"> Orientar al personal de Auditoría Interna sobre los requisitos y normativa que debe cumplir toda erogación por medio de fondo rotativo y pruebas de cumplimiento o atributos que se deben aplicar Definir el concepto y naturaleza de fondo rotativo Determinar que las compras de bienes o servicios son efectivamente para el buen funcionamiento de la dependencia
Verificar el cumplimiento de:
Procedimiento Compra, Pago y Liquidación por Fondo Rotativo
Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
Ley de Actualización Tributaria. Libro I. Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Resolución Número 19-2019 (MINFIN) - Reformas a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS)
Resolución Número 18-2019 (MINFIN) - Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS)
Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Número SAT-DSI-887-2020 [Factura Electrónica en Línea (FEL) a contribuyentes que provean bienes, obras, suministros y servicios bajo las modalidades compra directa y compra de baja cuantía, excepto compras menores de Q2,500.00]
Cualquier otra Ley o normativa relacionada con compras de baja cuantía
<ul style="list-style-type: none"> Comprobar el adecuado registro presupuestario Considerando que los expedientes no los resguarda el Departamento de Contabilidad en años 2020 y 2021, por implementación Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), verificar archivo con espacio adecuado y suficiente

B) Definición de Fondo Rotativo
Asignación de fondos en cuenta bancaria específica, disponible para desembolsos menores y con reposición, hasta por un monto de Q10,000.00, incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), se utiliza para cubrir y agilizar gastos de baja cuantía de funcionamiento o privativos y que por su naturaleza no pueden esperar trámite normal de la orden de compra

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
1	Verificación Normas Específicas:		
	Autorización monto por Dirección General Financiera		
	Monto máximo de compras Q10,000.00 (Incluye el IVA)		
1.1	Asignación fondo rotativo:		
	Autorización de Dirección General Financiera (Acuerdo)		
	Formulario Form. SIC-10		
	Verificar datos de formulario, nombres, firmas y sellos de Tesorero, Autoridad Competente y Dirección General Financiera		
	Requerir conciliación bancaria del mes de diciembre del año anterior a la solicitud de asignación y comprobar que el fondo rotativo del año anterior haya sido liquidado antes de finalizar el ejercicio fiscal pertinente		
2	Pruebas Cumplimiento - Verificación Procedimiento:		
2.1	Solicitud de compra (SIIF):		
	Descripción bien o servicio		
	Justificación de la adquisición		
	Certificación presupuestaria (verificación registro presupuestario)		
	Firma solicitante.		
	Firma de quien autoriza la compra		
2.1.1	Certificación de ingresos, en caso Autofinanciables		
2.1.2	Compra activos fijos (Grupo 3):		
	Adjuntar a solicitud de compra la programación del Grupo 3 Propiedad, Planta y Equipo en apertura presupuestaria o en Anexo B.		
2.1.3	Compra equipo de cómputo, telecomunicaciones y programas a la medida (software) incluidos en página USAC http://www.usac.edu.gt/solicitud:		
	Requerir dictamen técnico favorable de las características en la solicitud de compra a Departamento de Procesamiento de Datos o personal de informática de la Dependencia		
2.1.4	Renglón 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios:		
	Aval de la División de Servicios Generales, Diseño Urbanización y Construcción (DUC), previo a la ejecución de los trabajos		


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO FONDO ROTATIVO
AÑO: _____

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
2.1.5	Renglón 196 Servicios de atención y protocolo: Resolución o Acuerdo Consejo Superior Universitario, Junta Directiva o Consejo Directivo, Rectoría o Directores Generales Administración Central, debe indicar: Justificación del gasto Monto de la erogación autorizada Vigencia de la autorización o fecha del evento Renglón presupuestario a afectar Resolución o Acuerdo para reuniones de trabajo que son en forma permanente, se puede emitir por el periodo contable como máximo		
2.1.6	Compra de reactivos y equipo especializado: Requerir dictamen técnico para su compra		
2.1.7	Renglón 121 Divulgación e información: Contar con Autorización Junta Directiva (Normas Específica No. 15 de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,021, CSU)		
2.1.8	Gastos de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, servicio línea telefónica fija) hasta un monto de Q10,000 (valor con IVA)		
2.2	Proforma: NIT Régimen ISR Nombre o razón social a quien se debe emitir cheque Precios con IVA Plazo de entrega Características de los bienes o servicios		
2.3	Adjudicación compra en proforma: Firma autoridad competente Sello de autoridad competente		
2.4	Factura o documento original de soporte: Facturas en papel (compras menores de Q2,500.00): Vigente a la fecha de la compra (verificar vencimiento en Resolución de autorización) Requisitos legales (Ley del IVA y su Reglamento) Factura electrónica en línea (FEL) / Compras de Q2,500.00 en adelante Recibo de caja (en caso ser factura cambiaria) Firma y fecha de recibido cheque, constancia de exención IVA y retención ISR (fecha de pago) Retención ISR: verificar pago en cajas fiscales (boleta Declaraguat) en el mes que corresponde la retención (excepto facturas menores a Q2,500.00 excluyendo IVA) Firma "Recibí conforme" (Grupo presupuestario 1) de persona solicitante, nombre y CUI Ingreso a tarjeta kardex de almacén o libro de inventarios.		
2.5	Autorización erogación al reverso factura (autoridades Art. 129 Estatuto USAC): Firma, nombre, puesto, CUI, páguese.		
2.6	Plazo para liquidar facturas: 15 días hábiles a partir de la fecha de pago		
2.6.1	Liquidación compra activos fijos (Grupo 3): Adjuntar fotocopia de tarjeta de responsabilidad Verificación física del bien mueble		
2.6.2	Bienes fungibles: Adjuntar fotocopia tarjeta de responsabilidad de bienes fungibles		
2.6.3	Liquidación compra equipo de cómputo, telecomunicaciones y programas a la medida (software) incluidos en página USAC http://www.usac.edu.gt/solicitud : Constancia del Departamento de Procesamiento de Datos o personal de informática de la Dependencia, que lo adquirido cumple con las características solicitadas		
2.6.4	Liquidación gastos renglón 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios requerir a la División de Servicios Generales, DUC: Certificación de la División de Servicios Generales, (DUC) de trabajos finalizados Verificación física del mantenimiento o reparación		


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO FONDO ROTATIVO
AÑO: _____

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
2.6.5	Liquidación Renglón 196 Gastos de Atención y Protocolo: Listado de asistencia en caso de reuniones de trabajo En caso de recepción oficial o actividad social, presentar oficio en donde se haga constar la asistencia de los participantes con firma del responsable y aval de la autoridad de la Dependencia		
2.6.6	Liquidación compra de reactivos y equipo especializado Dictamen técnico para recepción		
2.6.7	Liquidación gastos mantenimiento equipo grupo 3: adjuntar "Hoja de control", que incluya como mínimo: Bien en el que se realizó el servicio Número de inventario Firma de recibí conforme de la persona que tiene a su cargo la custodia del bien Fecha Número y monto de la factura (con IVA) Descripción del servicio que se realizó.		
2.7	Gasto Conexo Combustibles		
2.7.1	Comisión oficial: Nombramiento para Comisión Oficial al interior, expedida por autoridad competente Formulario solicitud individual de combustible Form. V-3 Informe		
2.7.2	Cuotas mensuales funcionarios: Acuerdo de Dirección General Financiera para cuotas mensuales de combustible para funcionarios (Decanos, Directores, etc.) Formulario solicitud individual de combustible Form. V-3		
2.7.3	Mensajería Acuerdo de Autoridad competente Formulario solicitud individual de combustible Form. V-3 Bitácora		
2.7.4	Maquinaria y equipo: Acuerdo de Autoridad competente Formulario solicitud individual de combustible Form. V-3		
2.8	Publicación en GUATECOMPRAS: Solicitud de compra Proforma autorizada Factura o documento de legítimo abono (Plazo: 5 días hábiles posteriores a la fecha de la factura)		
2.9	Viáticos en el interior Solicitud:		
2.9.1	Verificar lo siguiente: Nombramiento para Comisión Oficial al interior, expedida por autoridad competente Formulario "Solicitud y recibo de viáticos, combustible y/o gastos conexos" (Form V-1), debidamente numerado y autorizado por CGC		
2.9.2	Cotejar datos del nombramiento contra apartado respectivo en Form V-1: Firma y sello de Jefe Inmediato		
2.9.3	Recalcular cuota de viático conforme a tabla s/Reglamento de Viáticos: Duración de la comisión (días o fracción de día) Art. 11 Reglamento Multiplicado por la cuota diaria según grupo del cargo del solicitante (Art. 15 Reglamento) Desayuno 15% (antes de las 08:00 horas) Almuerzo 20% (entre 12:00 y 14:00 horas) Cena 15% (a partir de las 18:00 horas) Hospedaje 50%		

[Firma]
DIRECTOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO FONDO ROTATIVO
AÑO: _____

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
2.9.4	Verificar lo siguiente: Total a pagar Firma y sello de Jefe Unidad Ejecutora Partida presupuestaria Firma y sello Tesorero Datos y valor de recibo, lugar, fecha y firma de trabajador Número de cheque, banco y fecha <u>Liquidación</u>		
2.9.5	Comprobar que informe pormenorizado (con sello de recepción de Autoridad que autorizó comisión) fue entregado a Tesorería dentro del plazo de 10 días hábiles de finalizada la comisión oficial. Caso contrario solicitar reintegro con Nota de Auditoría		
2.9.6	Verificar lo siguiente: Formulario "Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos" Form V-1A, debidamente numerado y autorizado por CGC Datos del formulario: dependencia, No. de emisión, fecha, nombre del trabajador, cargo, número de formulario de solicitud de viáticos y fecha, duración de la comisión, itinerario, informe presentado y fecha Viático estimado y viático real. Firma de trabajador. Firma de Jefe inmediato. Firma y sello de Tesorero, valor del viático y partida presupuestaria al reverso de formulario V-1A. Comprobar que documentación se presente para liquidación ante Auditoría Interna dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de documentos de soporte por parte de la persona que recibió los viáticos. Caso contrario solicitar reintegro con Nota de Auditoría		
2.9.7	Comprobar el reporte de otras rentas de trabajo en relación de dependencia el monto de viático pagado al trabajador y validar en el SIIF		
2.10	<u>Gastos de representación</u> Rector Q975.00 por mes Secretario General, Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Regionales y Tesorero-Director General Financiero Q650.00 por mes Pago en forma anticipada Liquidación con Recibo Form. V-4 Comprobar el reporte de otras rentas de trabajo en relación de dependencia el monto de gastos de representación pagado y validar en el SIIF		
2.11	Revisión FR03 - Documento de Rendición de Fondo Rotativo, verificar: Datos de Unidad Ejecutora Estado aprobado Clases de Registro Beneficiario Partidas presupuestarias, datos factura o recibos, valores imputados. Resúmenes Firma y sello, nombre y puesto de usuario solicitante. Firma y sello, nombre y puesto de usuario aprobador. Firma y sello, nombre y puesto de Autoridad competente		
2.12	Punto de control previo de auditoría en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Gestión Automatizada de Compras: Validar el expediente en el SIIF, verificar que corresponda al que se efectuó control previo de auditoría		
2.13	Otros:		
	Marcas de auditoría: ✓ = Requisito o atributo interno cumplido satisfactoriamente ✗ = Requisito o atributo interno no cumplido N/A = No aplicable		
	NOTA: la actualización de esta Guía es responsabilidad del Auditor General, por medio de Acuerdo, al surgir algún cambio en Ley o procedimiento específico relacionado		


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES RENGLÓN 029
AÑO: _____

A)	Objetivos:
	<ul style="list-style-type: none"> Orientar al personal de Auditoría Interna sobre los requisitos y normativa que debe cumplir toda contratación de servicios técnicos y profesionales renglón 029 y pruebas de cumplimiento o atributos que se deben aplicar Definir el concepto y naturaleza de servicios técnicos y profesionales renglón 029 Determinar que las adquisiciones de servicios son efectivamente prestados para el buen funcionamiento de la dependencia Verificar el cumplimiento de: <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 (Acuerdo de Rectoría-1444-2018 - Actualizado a Ago-2020) Acta No. 34-2021, Consejo Superior Universitario, punto Séptimo, inciso 7.2 (Suspendir contrataciones de personal jubilado de la Usac, excepto programas autofinanciables) Circular Conjunta el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas: Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Acuerdo No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas: personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 no están afectos ni obligados a presentación Declaración Jurada Patrimonial y tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, funciones de dirección y decisión Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Número SAT-DSI-838-2019 [Factura Electrónica en Línea (FEL)] Resolución Número 19-2019(MINFIN) - Reformas a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) Resolución Número 18-2019(MINFIN) - Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su Reglamento Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento Cualquier otra Ley relacionada con las contrataciones de servicios técnicos y profesionales Comprobar el adecuado registro en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) Considerando que los expedientes no los resguarda el Departamento de Contabilidad en años 2020 y 2021, por implementación Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), verificar espacio adecuado y suficiente.

B)	Definición de Servicios Técnicos y Profesionales Renglón 029
	Honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que pueden ser dotados de equipo para la realización de sus actividades y pago de viáticos (inclusive profesores del Sistema de Estudios de Postgrado), en períodos que no excedan un ejercicio fiscal

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
1	- PRIMER PUNTO DE CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA-		
1.1	Plan Operativo Anual (POA)		
	Plan Anual de Compras (PAC)		
	Planificación de la contratación de técnicos o profesionales (Form. USAC 029-06)		
	Cuota Financiera		
1.2	Términos de referencia (Form USAC 029-05) -Jefe de Unidad-		
	Especifica resultados esperados, plazo, costo total		
	Prohibición manejo fondos públicos, autorizar pagos, ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución		

[Firma]
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA GENERAL
AUDITORÍA INTERNA



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____

Hecho por: _____

Fecha: _____

Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____

GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA

CONTROL PREVIO SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES RENGLÓN 029

AÑO: _____

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
1.3	Verificación que técnico o profesional cumple requisitos:		
	Constancia electrónica de estar inscrito en Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), debidamente actualizada (del año al que corresponda la contratación)		
	Original de ficha técnica de hoja de vida (Form USAC 029-01, adjuntando las constancias correspondientes)		
	Documento Personal de Identificación (DPI)		
	Fotocopia constancia inscripción Registro Tributario Unificado (RTU) - ratificado (Verificar Omisos en SAT)		
	Original certificación de colegiado activo (activo durante la vigencia de contrato)		
	Constancia de actualización de datos de la Contraloría General de Cuentas		
	<u>Profesores Sistema de Estudios de Postgrado:</u>		
	Fotocopia del anverso y reverso del título de postgrado o certificación del acta de graduación, para profesionales graduados en universidades nacionales; o		
	Fotocopia del anverso y reverso del título de postgrado que contengan los pases de ley para profesionales graduados en universidades extranjeras; o		
	Transcripción del Acuerdo de dispensa del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para profesores cuyos casos sean calificados de excepción		
	(fotocopias confrontadas contra originales con sello modelo en Guía de Documentos que conforman el Expediente de Contratación, ver Procedimiento)		
1.4	Verificación y certificación que Técnico o Profesional cumple con los requisitos para la contratación con base a su expediente (Form USAC 029-02)		
1.5	Verificación de Recursos Humanos que objeto de contratación no está contemplado en estructura de puestos administrativos de la Universidad (Form USAC 029-02)		
1.6	Verificación en el SIIF que técnico o profesional no labora en relación de dependencia o cualquier programa en la Universidad (verificación por Tesorero o persona designada Unidad Ejecutora)		
1.7	Acuerdo de autorización de contratación por Decano o autoridad competente		
1.8	Solicitud de compra (Form SIC-01)		
1.9	Certificación disponibilidad presupuestaria (Form USAC 029-07)		
1.10	Certificación de Ingresos y Egresos (en caso programa autofinanciable)		
1.11	Contrato administrativo (conforme a minuta de Anexo de Procedimiento)		
	Contrato suscrito por decano facultad o autoridad competente, dentro 10 días hábiles, contados a partir de la autorización de contratación mediante Acuerdo		
1.12	Fianza de cumplimiento y autenticidad		
	Fianza de cumplimiento la debe presentar el profesional o técnico, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato		
	Autenticidad de la fianza de cumplimiento		
1.13	Aprobación del contrato		
	Aprobación del contrato, dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la fianza o seguro de caución de cumplimiento		
	Inicio de prestación de servicios técnicos y profesionales hasta aprobación de contrato por Rector		
1.14	Original contrato administrativo, fianza, aprobación del contrato deben ser custodiados por la Dirección de Asuntos Jurídicos para el caso de las dependencias de administración central que dependen de Rectoría y para las demás unidades ejecutoras por el trabajador designado por autoridad competente que suscribe el contrato		
1.15	Envío de Contrato al Registro Electrónico de Contratos de la Contraloría		
	Dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su aprobación; constancia de envío y recepción impresa		


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA
AUDITOR GENERAL



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

P.T.: _____
Hecho por: _____
Fecha: _____
Revisado por: _____

DEPENDENCIA: _____
GUÍA DE AUDITORÍA INTERNA
CONTROL PREVIO SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES RENGLÓN 029
AÑO: _____

No. Orden	DESCRIPCIÓN DE ATRIBUTOS INTERNOS	Marcas	Observaciones
1.16	Envío de Contrato a Recursos Humanos Envío a través del SIIF al registro de contratos 029 de la División de Administración de Recursos Humanos de la Usac, en un plazo de 3 días después de envío al Registro de Contratos de la Contraloría, incluyendo fianza, autenticidad y aprobación del contrato. Se debe imprimir la constancia y envío de recepción		
1.17	Orden de Compra (aprobada) Autorización de acuerdo al Art. 129 del Estatuto de la Universidad. Firma, sello, identificando el nombre y puesto de los usuarios de creación, validación y Autoridad Competente en SIGES CUR-Comprometido (aprobado)		
1.18	Publicación en GUATECOMPRAS: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, en forma cronológica: • Términos de referencia (Form USAC 029-05) • Solicitud de compra (Form SIC-01) • Orden de Compra (aprobada) • Fianza o seguro de caución de cumplimiento Contrato y su aprobación: a más tardar el día hábil siguiente. Constancia y envío al Registro Contratos CGC: a más tardar el día hábil siguiente Recepción de validación contrato CGC: cuando se obtenga		
2	-SEGUNDO PUNTO DE CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA-		
2.1	Informe de actividades y factura Factura Electrónica en Línea (con timbres profesionales cuando corresponda) Autorización de pago en el reverso de factura (firma, nombre y DPI) Informe de actividades o trabajo terminado con autorización competente Acta de calificación de cursos con sello de recibido de Control Académico (en caso de docentes) Elaboración de retención ISR, si corresponde. Constancia de exención del IVA		
2.2	Anexo Orden de compra Verificar datos y liquidaciones Nombres, sellos y firmas.		
2.3	CUR Devengado Verificar datos y afectación presupuestaria Nombres, sellos y firmas.		
2.4	Último pago: Producto final según especificaciones del contrato. Form USAC 029-03 "Certificación de entrega de mobiliario y equipo y liquidación de viáticos".		
2.5	OTROS:		
2.6	Publicación en GUATECOMPRAS: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la factura, en forma cronológica: Factura Electrónica en Línea Informe de actividades Acta de calificación de cursos, en caso de docentes		
REVELACIÓN: EN CASO DE PAGOS PARCIALES VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO DE CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA EN CADA PERÍODO DE PAGO SEGÚN CONTRATO.			
Marcas de auditoría: ✓ = Requisito o atributo interno cumplido satisfactoriamente X = Requisito o atributo interno no cumplido N/A = No aplicable			
NOTA: la actualización de esta Guía es responsabilidad del Auditor General, por medio de Acuerdo, al surgir algún cambio en Ley o procedimiento específico relacionado			

AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar la Guía de auditoría interna para control previo caja chica, la Guía de auditoría interna para control previo fondo rotativo y la Guía de auditoría interna para control previo servicios técnicos y profesionales renglón 029. 2) Instruir a la Secretaría General para que proceda a la impresión y distribución de las respectivas guías para las



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales entran en vigor a partir de la presente fecha.

Se procede a votar a las 15:57 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	15
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	16

cuórum: 17 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
8. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
10. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
11. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
12. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
13. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
14. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
15. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Medicas.

Se hace constar que el siguiente consejero **no votó** en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

7.2 DICTAMEN DAJ No. 018-2021 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud del señor Maynor Eduardo González, profesor titular III, del Centro Universitario de Petén (CUDEP), para que se realice el procedimiento correspondiente previo a otorgar dispensas para coordinadores de carreras.

Se conoce el presente punto a las 12:25 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 018-2021 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud del señor Maynor Eduardo González, profesor titular III, del Centro Universitario de Petén (CUDEP), para que se realice el procedimiento correspondiente previo a otorgar dispensas para coordinadores de carreras. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia no. 970-07-2021, del 21 de julio de 2021, relacionada con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen en los términos siguientes: -----

“ANTECEDENTES

En memorial del 21 de julio de 2021, dirigido al Consejo Superior Universitario, el Licenciado Maynor Eduardo González Méndez, Profesor Titular III, del Centro Universitario de Petén, expone que en sesión celebrada el uno de julio de 2021, por el Consejo Directivo de Petén, decidió solicitar dispensas al Consejo Superior Universitario, sin cumplir el procedimiento establecido y sin hacer del conocimiento del Consejo Superior que solicitan dispensas de carreras que no están autorizadas por el Consejo Superior Universitario, siendo un requisito legal.

El Licenciado Maynor Eduardo González Méndez, en su memorial pide al Consejo Superior Universitario: “... Comprobado documentalmente LA EXISTENCIA DE P´ROFESORES TITULARES EN LAS CARRERAS con el listado que acompaña donde consta el listado de profesores Titulares del Centro Universitario de Petén, se realice el procedimiento correspondiente previo a otorgar dispensas...”.

En REFERENCIA DAJ No. 320-2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la División de Administración de Recursos Humanos, información si los docentes que aparecen en documentos adjuntos están nombrados como Profesores Titulares en el Centro Universitario de Petén.- en respuesta la Comisión de Evaluación Docente de ese Centro Universitario, da fe dentro de los listados todos son docentes a excepción de el que aparece en la página 8/9 registro de personal 020090958.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

En REFERENCIA DAJ No. 330-2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó al Director del Centro Universitario de Petén, su pronunciamiento respecto al presente caso.

En Of. No. 78-2021 Ref. HGVK/gbbp, del 11 de Agosto de 2021, informa del proceso llevado a cabo para el nombramiento de Coordinadores de Carrera, el que fue conocido por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén el que Acordó designar como Coordinadores de Carrera a Profesores Titulares de ese Centro Universitario, y en el caso de algunos profesores interinos solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario. (Se adjunta el documento que contiene el listado de los Coordinadores de Carrera que fueron designados por el Consejo Directivo así como los nombres de los profesores interinos de quienes dicho Órgano de Dirección Acordó solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario).

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. "Los Centros Regionales Universitarios, son Unidades Académicas y Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargados de desarrollar programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, aprobada por el Consejo Superior Universitario el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco".

Artículo 2. "Los Centros Regionales Universitarios se ubican en distintas regiones ecológicas y productivas del país, así: ...**2.5** Centro Regional Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- ..."

Artículo 10. "El Consejo Regional es el órgano decisorio administrativo-docente y se integra por el Director que lo preside..."

Artículo 25. "El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuesto sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director..."

Artículo 27. "Los puestos de Coordinador de Carrera y de Área, serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director".

Artículo 26. "Todas las carreras y las áreas estarán bajo la responsabilidad de un Coordinador".

Artículo 27. "Los puestos de Coordinador de Carrera y de Área, serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director".



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES LEGALES DEL CASO

La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

I.- En Punto SEXTO, inciso 6.5, sub-inciso 6.5.2, del Acta 06-2019, del 13 de febrero de 2019, el Consejo Superior Universitario ACORDÓ: "PRIMERO: Instruir a las Unidades Académicas que en los casos donde es necesario solicitar al Consejo Superior Universitario, una dispensa para el nombramiento de Coordinadores Académicos, Coordinadores de Carrera y Área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellos que a la fecha hayan sido ingresados para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se presente adjunto al expediente los documentos siguientes:

- 1.1 Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa.
- 1.2 Nombres o cargos del o los profesionales que serán nombrados acompañado del Currículum Vitae.
- 1.3 Listado de todos los profesores titulares certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen.
- 1.4 De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del
- 1.5 Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto.
- 1.6 Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Vo.Bo. del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria".

Dicho Punto fue ampliado por el Punto CUARTO, inciso 4.1, sub-inciso 4.1.6, del Acta No. 09-2021, del 17 de febrero de 2021, en la que Consejo Superior Universitario ACORDÓ: "...SEGUNDO: ...1.6 De contar con profesores titulares, (cualquiera de estas) deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto".

II.- Si bien es cierto como lo indica el Licenciado Maynor Eduardo González, para solicitar al Consejo Superior Universitario, dispensa para nombrar a profesores interinos como Coordinadores de Carrera, se tiene que reunir una serie de requisitos los que fueron acordados por el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, en los puntos de acta ya relacionados, también lo es que el Licenciado Maynor Eduardo González Méndez, en sus memoriales de fechas 8 y 23 de julio de 2021, indica que presenta oposición a solicitudes de dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Petén, sin embargo no expone en forma clara y precisa el agravio que le causa que Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, solicite las dispensas ya referidas.

En ese sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que puede rechazarse para su trámite el memorial presentado por el Licenciado Maynor Eduardo González Méndez, en virtud de existir incongruencia entre los hechos y las peticiones presentadas al Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

DICTAMEN

I.- El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su Conocimiento y Resolución.

II.- En virtud que el Licenciado Maynor Eduardo González Méndez, no expresa de forma clara y precisa el agravio que le causa que Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, solicite al Consejo Superior Universitario, dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Carrera, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar para su trámite los memoriales presentados por el Licenciado Maynor Eduardo González Méndez, toda vez que en los mismos existe incongruencia entre los hechos y las peticiones formuladas por el solicitante, al Máximo Órgano de Dirección.

III.- La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Licenciado Maynor Eduardo González Méndez."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar el trámite de los memoriales presentados por el licenciado Maynor Eduardo González Méndez, referentes al procedimiento correspondiente, previo a otorgar dispensa para el nombramiento de coordinadores de carrera del Centro Universitario de Petén. Esto, debido a que no se expresa de forma clara y precisa el agravio que se le causa al solicitante y a que no existe congruencia entre los hechos y las peticiones formuladas al Consejo Superior Universitario. 2) Notificar al Lic. Maynor Eduardo González Méndez de la presente resolución.**

Se procede a votar a las 12:28 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Acceder al trámite	1
2	No acceder al trámite	10
3	Abstenciones	5
	Total	16

cuórum: 16 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de acceder a darle trámite a la solicitud:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.

Se hace constar que los siguientes consejeros votan por **no acceder** a darle trámite a la solicitud:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

2. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
3. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
4. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
5. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
6. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
7. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
8. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
10. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
2. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
3. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
4. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

7.3

OFICIO DGF No. 1087D-2021 de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 022-2021 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionados al proyecto del Tercer Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo producto de la negociación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.

Se conoce el presente punto a las 16:25 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1087D-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la opinión acerca de lo regulado en el Artículo 61, referente al incremento al Bono Mensual otorgado a los trabajadores de esta casa de estudios superiores, incluido en la propuesta del Tercer Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

“CONSIDERACIONES

1. Mediante Oficio DGF No.471A-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, dirigida a la Secretaría General, la Dirección General Financiera emitió su opinión sobre este incremento de Bono Mensual, siendo este desfavorable sobre el Proyecto del Pacto Colectivo.
2. Debido a que el Departamento de Presupuesto mediante Ref.D.P.151-2021 realizó el cálculo de incremento salarial en forma general, los montos no se apegaban a la realidad. Se procedió a solicitar información a inicios del mes de agosto sobre la cantidad de trabajadores activos y las horas según contrato al Departamento de Procesamiento de Datos, de lo cual informan que existen a inicios de agosto **10,696 trabajadores activos**.

Con base a la información proporcionada por el Departamento de Procesamiento de Datos, se realizó el cálculo del promedio de los quinientos quetzales mensuales (Q.500.00) que indica el Pacto Colectivo a esa fecha por concepto de bono, según los trabajadores activos, de la siguiente forma:

Incremento de Q.500.00 al Bono Mensual por 8 horas por trabajador	
Bono mensual	Período
Q. 3,871,240.63	<i>mensual</i>
23,227,443.75	<i>semestral</i>
46,454,887.50	<i>anual</i>

3. Las Políticas Salariales de la Universidad definen que un estudio de incremento en las condiciones económicas para los trabajadores debe de estar sustentado en las posibilidades financieras de la institución.
4. Derivado al déficit presupuestario actual de Q.340.5 millones y a que no existen reservas presupuestarias que permitan atender el reajuste del bono mensual a los techos presupuestarios, lo cual conllevaría a un mayor desfinanciamiento del presupuesto y debido a que el impacto desde la fecha que según el Pacto Colectivo indica que dicho reajuste debe ser proporcional de 7 meses siendo un total de Q.13,549,342.19.
5. Cabe mencionar que no se está tomando en cuenta al personal que no tenían nombramiento en ese momento, pudiendo tener un aumento considerable de esta estimación.
6. Derivado a los compromisos que actualmente tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que no ha podido cubrir debido al desfinanciamiento que ha tenido en los últimos tres años por estar funcionando con el mismo presupuesto aprobado mediante Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República para el año 2019, 2020 y 2021, y por ende teniendo los mismos techos presupuestarios de Ingresos por concepto de Aporte Constitucional, así también aunado a esta situación en el año 2020 quedaron pendientes de trasladar más de Q.23 millones de quetzales agravando las finanzas de la institución, quedando compromisos de dicho año para el presente año 2021 tales como la deuda al Plan de Prestaciones, promociones docentes, salarios, reinstalaciones, entre otros.

OPINIÓN

Con base en las consideraciones anteriores, desde el punto de vista presupuestal y financiero, la Dirección General Financiera **OPINA** que por el momento no es factible de atender el incremento del pago de quinientos quetzales (Q.500.00) por concepto de bono mensual 8 horas por trabajador dadas las condiciones presupuestarias y financieras del presente año, que no contemplan recursos para atender una solicitud de este tipo. Derivado de ello presupuestalmente no es posible en el



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

presente año atender ningún reajuste salarial, debiendo las autoridades universitarias para avalar su aplicación, gestionar recursos de forma permanente ante el Gobierno de la República de Guatemala, incrementando el monto asignado como aporte constitucional para la Universidad de San Carlos de Guatemala a fin de evitar incrementar el desfinanciamiento tanto a nivel financiero como presupuestario, el cual fue conocido por el Consejo Superior Universitario para el año 2021 y 2022 en actas No.31-2020 y Acta 40-2021, respectivamente.”

Así mismo se procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 022-2021 (12)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionados al proyecto del Tercer Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo producto de la negociación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala - STUSC-, el cual fue remitido por la Comisión Negociadora, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 410-04-2021, de fecha 05 de abril de 2021, recibida en esta Dirección el 07 de abril de 2021, esta Dirección emite opinión de conformidad con los siguientes: -----

“ANTECEDENTES

- 1. En la resolución identificada como SG-IGT-5728-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene por recibido el Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-. Dicha resolución, en su parte conducente establece: “...Hágase saber a la parte empleadora que dentro del término de ley se discuta dicho proyecto conforme lo establece el artículo 51 del Código de Trabajo...”.*
- 2. Mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 03-2020 de la sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 05 de febrero de 2020, el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombró a sus representantes para conformar la Comisión para la mesa de negociación del Proyecto Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre la Universidad de San Carlos De Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, y facultó al señor Rector, para establecer a sus delegados representantes de las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo estas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna, División de Administración de Recursos Humanos, Dirección General Financiera, Coordinadora General de Planificación y cualquier otra instancia que se estimara pertinente.*
- 3. Por medio del Acuerdo de Rectoría No. 0103-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombró a sus representantes para integrar la Comisión para la mesa de negociación del referido Proyecto del Pacto Colectivo.*
- 4. La Comisión Negociadora, por medio del oficio de fecha 19 de marzo de 2021, presentó a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Proyecto del Tercer Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo producto de la negociación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.*
- 5. La Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, por medio de la Providencia identificada como No. 410-04-2021 de fecha 05 de abril de 2021, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Proyecto del Tercer Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

6. La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de la Providencia 091-2021, de fecha 19 de abril de 2021, solicitó el pronunciamiento de la Dirección General Financiera sobre el Proyecto del Tercer Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.
7. El 12 de mayo de 2021, por medio de la Providencia No. 608-05-2021 de Secretaría General, fue recibida en esta Dirección, la Opinión DGF No.471A-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, suscrita por el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se emite opinión sobre el Proyecto del Tercer Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

CONSIDERACIONES LEGALES

CÓDIGO DE TRABAJO, DECRETO 1441 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Cuarto Considerando, literal d) “El Derecho de Trabajo es un Derecho realista y objetivo; lo primero, porque estudia al individuo en su realidad social y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar, ante todo, la posición económica de las partes, y lo segundo, porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.”. La negrilla es propia.

Sexto Considerando “Que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en el principio de ser esencialmente conciliatorias entre el capital y el trabajo y atender a todos los factores económicos y sociales pertinentes.”.

“**Artículo 4.** Representantes del patrono son las personas individuales que ejercen a nombre de éste funciones de dirección o de administración, tales como gerente directores, administradores, reclutadores y todas las que estén legítimamente autorizadas por aquél.”.

“**Artículo 49.** Pacto colectivo de condiciones de trabajo es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste.

El pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o regiones que afecte.

Las disposiciones de los artículos 45 a 52 inclusive, son aplicables al pacto colectivo de condiciones de trabajo en lo que fueren compatibles con la naturaleza esencialmente normativa de éste.”.

“**Artículo 50.** Las estipulaciones del pacto colectivo de condiciones de trabajo tienen fuerza de ley para:

a) Las partes que lo han suscrito.

b) Todas las personas que en el momento de entrar en vigor el pacto, trabajen en la empresa o centro de producción a que aquél se refiera lo que dichos trabajadores resulten favorecidos y aun cuando no sean miembros del sindicato o sindicatos de trabajadores que lo hubieren celebrado; y

c) Los que concierten en lo futuro contratos individuales o colectivos dentro de la misma empresa o centro de producción afectados por el pacto en el concepto de que dichos contratos no pueden celebrarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en el pacto colectivo.”.

“**Artículo 51.** Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa por la naturaleza de sus actividades tiene que distribuir la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo.

Al efecto se deben observar las siguientes reglas:



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- a) El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior se debe calcular sobre la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en dicha empresa o centro de producción determinado.
- b) Si dentro de la misma empresa o centro de producción existen varios sindicatos, el pacto colectivo debe negociarse con el que tenga mayor número de trabajadores afectados directamente por la negociación, en cuyo caso no puede celebrarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en los contratos vigentes dentro de la propia empresa o centro de producción; y
- c) Cuando se trate de una empresa o de un centro de producción que por la índole de sus actividades emplee trabajadores pertenecientes a diferentes profesiones u oficios, el pacto colectivo debe negociarse con el conjunto de los sindicatos que represente a cada una de las profesiones u oficios, siempre que éstos se pongan de acuerdo entre sí. En el caso de que no lleguen a este acuerdo, el sindicato correspondiente a cada profesión u oficio puede exigir que se negocie un pacto colectivo con él para determinar las condiciones relativas a dicha profesión u oficio dentro de la mencionada empresa o centro de producción.

Para la negociación de un pacto colectivo de condiciones de trabajo, **el respectivo sindicato o patrono hará llegar a la otra parte, para su consideración, por medio de la autoridad administrativa de trabajo más próxima**, el proyecto de pacto a efecto de que se discuta en la vía directa o con la intervención de una autoridad administrativa de trabajo o cualquiera otro u otros amigables componedores. Si transcurridos treinta días después de presentada la solicitud por el respectivo sindicato o patrono, las partes no han llegado a un acuerdo pleno sobre sus estipulaciones, **cualquiera de ellas puede acudir a los tribunales de trabajo**, planteando el conflicto colectivo correspondiente, para que se resuelvan el punto o puntos en discordia. Para este efecto, de ser posible, junto con el pliego de peticiones se presentará la comprobación de los puntos convenidos, especificándolos en dicho pliego aquellos otros respecto a los cuales no hubo acuerdo. Si no se pudiere presentar tal comprobación, en el pliego de peticiones se harán constar los puntos en que existe conformidad y en los que no la hay, a fin de que el Tribunal de Conciliación pueda comprobar estos extremos.". La negrilla es propia.

"Artículo 52. El pacto colectivo de condiciones de trabajo debe extenderse por escrito en tres ejemplares, bajo pena de nulidad ipso jure. Cada una de las partes debe conservar un ejemplar y el tercero ha de ser enviado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana. El pacto puede empezar a regir en cualquier momento posterior al de su recibo por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a cuyo efecto el funcionario a quien corresponda entregar la copia, debe dar una constancia de que ella ha llegado a sus manos.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe estudiar el texto del pacto sin pérdida de tiempo y, en caso de que contenga alguna violación a las disposiciones del presente Código, o de sus reglamentos o de las leyes de previsión social, debe ordenar a las partes ajustarse a las disposiciones de ley."

"Artículo 53. En el pacto colectivo de condiciones de trabajo debe estipularse lo relativo a:

- a) Las profesiones, oficios, actividades y lugares de trabajo que comprenda.
- b) La duración del pacto y el día en que debe comenzar a regir. Es entendido que no puede fijarse su vigencia por un plazo menor de un año ni mayor de tres, pero en cada ocasión se entiende prorrogado automáticamente durante un período igual al estipulado, si ninguna de las partes lo denuncia por lo menos con un mes de anticipación al respectivo vencimiento. Copia de la denuncia debe hacerse llegar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación, más el término de la distancia.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

c) Las demás estipulaciones legales en que convengan las partes, como las relativas a jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, salarios o salarios mínimos. No es válida la cláusula por virtud de la cual el patrono se obliga a admitir como trabajadores sólo a quienes estén sindicalizados; y

d) El lugar y fecha de la celebración del pacto y las firmas de las partes o de los representantes de éstas.

La denuncia de un pacto colectivo de condiciones de trabajo, no implica la terminación ni disminución de los beneficios contenidos en éste, siendo su único efecto, dejar en libertad a las partes para negociar un nuevo pacto.”.

“**Artículo 206.** Sindicato es toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente (trabajadores independientes), constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes. Son sindicatos campesinos los constituidos por trabajadores campesinos o patronos de empresas agrícolas o ganaderas o personas de profesión u oficio independiente, cuyas actividades y labores se desarrollan en el campo agrícola o ganadero.

Son sindicatos urbanos los no comprendidos en la definición del párrafo anterior. Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a toda clase de sindicatos, sean urbanos o campesinos.”.

“**Artículo 214.** Son actividades de los sindicatos:

- a) Celebrar contratos colectivos de trabajo, pactos colectivos de condiciones de trabajo y otros convenios de aplicación general para los trabajadores de la empresa. Las celebraciones de dichas actividades corresponden con exclusividad a los sindicatos; salvo lo expresado en el artículo 374, 375 y 376 de este Código.”.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

“**Artículo 26. Límite de los egresos y su destino.** Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. (Párrafo reformado por el artículo 12 del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República) **No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios**, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. El subrayado y negrilla es propio.

PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL SINDICATO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –STUSC-

“**Artículo 14. DENUNCIA DEL PACTO.** Las partes podrán denunciar el presente Pacto por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia convenida. Si la denuncia no se formulase en tiempo, se prorrogará automáticamente la vigencia por igual periodo; salvo el caso de no haberlo efectuado por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrá ser denunciado después de haber transcurrido dicho plazo. Son casos fortuitos o de fuerza mayor los siguientes:

- a) El rompimiento del orden constitucional;
- b) La suspensión temporal de las garantías por virtud de decretarse cualesquiera de los estados regulados en la Ley de Orden Público;
- c) Por desastres naturales como terremotos, maremotos, etc., y
- d) Cualquier otra situación además de las contempladas con anterioridad que haga imposible la presentación de la denuncia dentro del plazo contemplado al principio del presente artículo y/o caso fortuito.”.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

“Artículo 15. FORMA DE LA DENUNCIA. La denuncia del Pacto entre las partes deberá hacerse observando el procedimiento siguiente:

La comunicación de la denuncia y el proyecto del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo deberán hacerse llegar por una parte hacia la otra por medio de la Inspección General de Trabajo por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento de la vigencia del Pacto anterior. Esta dependencia administrativa de trabajo será la encargada de hacer llegar a la otra parte la documentación conforme el expediente de la denuncia y el Proyecto de Pacto, y posteriormente remitirá copia de la misma a la Sección de Información, Registro y Archivo de la Oficialía Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Sin embargo y sólo para efectos de una comunicación anticipada las partes podrán hacerse llegar la denuncia y el Proyecto de Pacto en forma directa con anterioridad a haber presentado ésta ante la Inspección General de Trabajo.”.

DOCTRINA LEGAL SUSTENTADA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN LOS EXPEDIENTES: 5424-2015, 1224- 2012 y 1105-2005.

“Los pactos colectivos de condiciones de trabajo constituyen instrumentos por los que se dinamiza el Derecho del Trabajo, debido a que permiten la superación del mínimun de garantías sociales para los trabajadores, las que por su naturaleza son protectoras e irrenunciables para éstos, siempre y cuando se observen las posibilidades de cada patrono, lo que trae como consecuencia la dignificación económica y moral de aquellos, realizándose así una mayor armonía social, que no perjudica, sino por el contrario, favorece los intereses justos de los patronos.”.

DOCTRINA LEGAL SUSTENTADA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN LOS EXPEDIENTES: 426-2007, 2653-2007 y 3224-2007

“Los pactos colectivos de condiciones de trabajo forman parte del derecho objetivo, son fuente formal y autónoma del Derecho del Trabajo, porque las normas respectivas son creadas por la autonomía de las partes colectivas, sobre la base de la autorización del Estado que por ley les concede eficacia general. Es por ello que las cláusulas normativas de un pacto colectivo constituyen ley en sentido material (norma jurídica de alcance general), lo que significa que rigen los contratos individuales igual que las normas legales (forzosa o de derecho necesario). Por lo tanto integran el orden público laboral y forman parte del marco normativo cambiante y ajeno que condiciona la autonomía de la voluntad de las partes, cuando sus normas son más favorables.”.

DOCTRINA LEGAL SUSTENTADA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN LOS EXPEDIENTES: 3218-2016, 3773-2016 y 1452-2016

TRABAJADORES DE CONFIANZA: “ (...) para que puedan considerarse como tales, **debe estar regulada expresamente en un cuerpo legal que establezca tal categoría de plazas**, ya sea en normas de carácter ordinario, especial o profesional, ello en virtud que en la estructura administrativa del Estado no es fácilmente identificable quiénes cumplen funciones de las que definen las normas de aplicación general (como el Artículo 4 del Código de Trabajo) **como propias de los cargos de representación patronal o confianza...**”. La negrilla es propia.

ANÁLISIS JURÍDICO Y OPINIÓN

Luego del análisis del expediente, de la legislación, principios en materia de trabajo y doctrina legal aplicables al caso, se establece que el Derecho de Trabajo constituye un mínimun de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades del patrono, de manera muy especial por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo, realizándose así una mayor armonía social, que no perjudica, sino por el contrario, favorece los intereses justos de los patronos.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

No obstante, en el presente expediente es indispensable enfocar, ante todo, la posición económica de las partes y principalmente establecer las posibilidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que es de suma importancia destacar la **OPINIÓN** DGF No.471A-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, suscrita por el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual en su parte conducente indica lo siguiente: "... de darse un incremento de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) al bono mensual que actualmente reciben los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de incrementar de 10 a 12 y hasta 15 salarios de indemnización para los trabajadores que superen los 20 años de servicio, **el impacto Presupuestal ascendería a un monto no menor de SETENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q. 71,000,000.00) anuales**, lo cual **incrementaría el déficit presupuestario proyectado para el Ejercicio Fiscal 2021**, toda vez que actualmente no se tienen disponibles los créditos presupuestarios permanentes para darle cobertura a dicha suma, **a menos que la situación deficitaria de la institución se revierta.**". La negrilla es propia.

El Proyecto del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la actividad negociadora entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es congruente con lo regulado en el Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, toda vez que, en el mismo se estipula lo relativo al ámbito de aplicación, estipulaciones legales como las relativas a jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, salarios entre otros. Por otra parte, se establece que la redacción es clara y, el contenido del mismo, en su mayoría se encuentra apegado a la legislación ordinaria y universitaria vigente. Sin embargo, del análisis de la legislación aplicable y del estudio del presente expediente, tomando en consideración la Opinión desfavorable de la Dirección General Financiera, en la cual quedó evidenciada la crisis financiera y presupuestaria de esta Casa de Estudios Superiores, la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

- I. El Proyecto del Pacto Colectivo, regula en el Artículo 6, la definición de "Trabajador Universitario", la cual establece: "Para los efectos del presente Pacto, se considera trabajador la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad, mediante el pago de un salario en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido": **Sin embargo, dicha definición es de carácter general y no regula expresamente los puestos de confianza, de dirección o representación de la Universidad, así como a los puestos por elección. Por lo que esta Dirección recomienda que, en dicho instrumento legal se defina expresamente cuales son los puestos de confianza, de dirección o representación de la Universidad, así como los puestos por elección de esta Casa de Estudios Superiores y que expresamente se plasme que a quienes ejerzan dichos puestos no les sea aplicable lo regulado en los numerales 1 y 2 del Artículo 22 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo. Igualmente, no es aconsejable utilizar los términos "cualquier otro vínculo legalmente establecido", toda vez que para efectos del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, se incluiría a todas las personas que adquieran cualquier tipo de nombramiento.**
- II. El Proyecto del Pacto Colectivo, regula en la parte conducente del Artículo 17 lo siguiente: "**Inamovilidad laboral de los dirigentes sindicales...** (...) desde el momento que sean electos, **por el tiempo en que duren sus funciones y por 14 meses subsiguientes** al momento en que entreguen los cargos respectivos. También la Universidad reconoce este derecho a los representantes sindicales electos". En el Pacto Colectivo actual se regula: "También la Universidad reconoce este derecho a los **dos** Representantes Sindicales debidamente acreditados por el -STUSC- de los Centros



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

*Universitarios, Fincas, Granjas y Biotopos, en tanto duren en el ejercicio de sus cargos". Dichos nombramientos van vinculados con el artículo 20 del Proyecto del Pacto Colectivo, el cual regula un permiso con goce de salario para el periodo que dure el proselitismo para los Representantes Sindicales del STUSC-, lo cual, podría tener un impacto en las necesidades de servicio de la Universidad, toda vez que no se establece el número de representantes sindicales a quienes se les otorgaría dicho permiso con goce de salario. Esta Dirección recomienda acordar un número de representantes sindicales, proponiendo que sean **tres** Representantes Sindicales debidamente acreditados por el -STUSC- de los Centros Universitarios, Fincas, Granjas y Biotopos.*

- III. *El Proyecto del Pacto Colectivo, regula en el Artículo 20, un aumento a la **licencia con goce de salario** de 08 a 10 días al Consejo Consultivo del -STUSC- para ejercer actividad sindical. Asimismo, regula lo siguiente: "Asimismo, concederá permisos con goce de salario con exclusividad a: Los miembros de las Comisiones Específicas y Representantes Sindicales del -STUSC- de las Unidades Académicas, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios, Granjas, Fincas, Biotopos y Campus Central, así como a los integrantes de las planillas para la elección del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo que se realiza cada dos años, **permiso que será solicitado para el periodo que dure el proselitismo...**". Por lo que es importante determinar si el aumento de las licencias y el permiso con goce de salario para el periodo que dure el proselitismo, no afecta las necesidades del servicio de esta Casa de Estudios Superiores. Esta Dirección recomienda determinar un periodo prudencial para el permiso con goce de salario para el periodo de proselitismo, proponiendo permiso de una semana para dicho fin.*
- IV. *El Artículo 22, regula en el numeral 1, la Estabilidad. Esta Dirección recomienda que la estabilidad no le sea aplicable a quienes ejerzan puestos de confianza, de dirección y representación de la Universidad, así como los puestos por elección de esta Casa de Estudios Superiores.*
- V. *El Artículo 22, regula en el numeral 2, el derecho de reinstalación para los trabajadores que opten por el mismo, cuando hayan sido despedidos injustificadamente. Esta Dirección estima que no es procedente que el derecho de reinstalación le asista a quienes desempeñen **puestos de confianza, de dirección o representación de la Universidad, así como a los puestos por elección.***
- VI. *El Artículo 24, literal a) del Proyecto del Pacto Colectivo regula una licencia de siete días con goce de salario a partir que ocurra el deceso de los abuelos, no obstante, en el inciso b) del mismo artículo se plasmó una licencia por tres días, por lo que existe incongruencia en la redacción de dicho artículo. En tal virtud, se recomienda que sea verificada la redacción de dicho Artículo.*
- VII. *El Artículo 24, literal j) del Proyecto del Pacto Colectivo regula una licencia con goce de salario para someterse a examen general privado o examen técnico profesional para optar a títulos y grado académico por **cuarenta y cinco días** calendario para los trabajadores que estudien **en cualquier Universidad debidamente autorizada en la República de Guatemala** (anteriormente solo aplicaba a la USAC). Esta Dirección recomienda que se considere si otorgar dicha licencia a los trabajadores que estudien en todas las Universidades no afecta las necesidades del servicio de esta Casa de Estudios Superiores y, fundamentalmente se considere la crisis financiera y presupuestaria que atraviesa esta Casa de Estudios Superiores, ya que, otorgar una licencia de dicha naturaleza podría conllevar una contratación para cubrir las necesidades del servicio.*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

- VIII. *El artículo 24, literal k) del Proyecto del Pacto Colectivo regula una licencia con goce de salario para el Ejercicio Profesional Supervisado o su **equivalente en las Universidades**, (anteriormente solo aplicaba a la USAC) por un máximo de 90 días calendario. Esta Dirección recomienda que se considere si otorgar dicha licencia para los trabajadores que estudien en todas las Universidades, no afecta las necesidades del servicio de esta Casa de Estudios Superiores, tomando en consideración que, es posible que se deba contratar a una persona que cubra la vacante por interinato y de acuerdo a la situación financiera de la Universidad, esto causaría un detrimento financiero para la Universidad.*
- IX. *El Proyecto del Pacto Colectivo, regula en el artículo 32, que **dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha en que se notifique a la Autoridad Nominadora el acuerdo de conciliación, dicha autoridad cumplirá con el acuerdo de Junta Mixta**. En ese sentido, se determina que lo anterior no es congruente con las atribuciones de la Junta Mixta, las cuales son: **a) Conocer y proponer soluciones conciliatorias** a los conflictos laborales de trascendencia individual y colectiva que surjan con motivo de la prestación de trabajo; **b) Proponer** las soluciones a aquellos problemas que no se hubiesen resuelto en las instancias correspondientes, o hayan provocado inconformidad de cualesquiera de las partes y, **c) Velar por el cumplimiento del presente pacto**. Por lo tanto, al establecer un plazo para el cumplimiento de un acuerdo de Junta Mixta, el mismo, llevaría inmerso una obligación de cumplimiento para la Autoridad Nominadora, aceptando tácitamente la obligatoriedad del Acuerdo de Junta Mixta. Igualmente, en dicho Artículo se indica lo siguiente: “con el fin principal de restituir el derecho violentado”. Esta Dirección recomienda conservar la redacción original “con el fin de resolver el conflicto”, toda vez que, al plasmar que se restituya el derecho violentado, se presume que se vulneró un derecho y, en un conflicto pueda que no exista un derecho vulnerado. Consecuentemente, esta Dirección estima que **no es procedente suscribir el contenido de dicho artículo**.*
- X. *El Proyecto del Pacto Colectivo, en el artículo 46 regula a partir del 01 de abril de 2021, un incremento a la indemnización económica por tiempo de servicio equivalente a un mes de sueldo por cada año laborado, el cual se incrementó de 10 a 12 sueldos. Asimismo, se determinó que se regula un incremento a la indemnización de 12 a 15 sueldos, a los trabajadores que excedan de veinte años laborados en la Universidad. De dicho artículo, la Dirección General Financiera emitió opinión no favorable, toda vez que actualmente no se tienen disponibles los créditos presupuestarios permanentes para darle cobertura a dicho incremento. Consecuentemente, esta Dirección estima que **no es procedente suscribir el contenido de dicho artículo**.*
- XI. *El Proyecto del Pacto Colectivo, en el artículo 59 regula que la Universidad se **compromete a proporcionar espacios físicos** para establecer con el -STUSC- locales adecuados y la forma en que funcionarán las áreas para comedores de uso exclusivo para los trabajadores. **Por lo que se recomienda determinar, si la Universidad cuenta con la capacidad física y económica para otorgar el espacio físico referido**.*
- XII. *El Artículo 60 del Proyecto del Pacto Colectivo, regula en su parte conducente que el incremento salarial se realizará cada dos años. Esta Dirección recomienda no adquirir el compromiso de un incremento salarial, toda vez que es conocida la crisis financiera y presupuestaria que actualmente atraviesa esta Casa de Estudios Superiores y no existe evidencia que en su momento se tengan los créditos presupuestarios para otorgar dicho incremento salarial conforme los años. Además dicho incremento no regula un máximo,*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

por lo que dicho artículo podría ser considerado como lesivo. Por lo tanto, **se recomienda conservar el artículo 60 en su redacción original: "ARTÍCULO 60. REVISIÓN SALARIAL. La Universidad, de acuerdo a sus posibilidades financieras, como lo ha hecho y en observancia a lo establecido en el Artículo 102 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, velará porque el salario de sus trabajadores sea digno y le permita atender satisfactoriamente sus necesidades."**

- XIII. Se determinó que el Artículo 61 del Proyecto del Pacto Colectivo regula, a partir del uno de junio del año 2021, un incremento al bono mensual a todos los trabajadores que laboren 08 horas diarias, el cual sería de Q.500.00 mensuales al bono que actualmente otorga la Universidad. De dicho artículo, la Dirección General Financiera emitió opinión no favorable, toda vez que actualmente no se tienen disponibles los créditos presupuestarios permanentes para darle cobertura a dicho incremento. **En consecuencia, esta Dirección estima que no es procedente suscribir dicho artículo.**
- XIV. En el Proyecto del Pacto Colectivo, se suprimió el contenido del Artículo 62 que regula: "Asesoría Profesional. La Universidad con base al Acuerdo de la Asamblea General del -STUSC-, descontará a los trabajadores afiliados al mismo, una cantidad equivalente al monto y al carácter que se determine en el artículo 61 del presente Pacto, del pago que corresponda al mes de junio 2017, como cuota extraordinaria especial para pago de asesoría, que se entregará al Sindicato para cubrir los gastos de negociación y asesoría profesional.". Esta Dirección considera que **debe regularse el descuento de los gastos de negociación y asesoría profesional de la negociación del Pacto Colectivo y que dichos gastos sean asumidos por los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.**

Es oportuno indicar que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que los créditos contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen un límite máximo de las asignaciones presupuestarias y no se podrá adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.

Por lo que, considerando que el Derecho de Trabajo debe inspirarse en los principios de realismo y objetividad, en estricta conformidad con las posibilidades del patrono y, que el mismo debe ser esencialmente conciliador, esta Dirección estima que, el Consejo Superior Universitario al conocer el Proyecto del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la negociación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, **y luego de conocer y discutir cada una de las recomendaciones vertidas en la presente opinión**, si así lo considera conveniente, puede acordar que se discuta en la vía directa la redacción de los artículos sobre los cuales el Consejo Superior Universitario considere pertinente, tomando en consideración fundamentalmente, la crisis financiera y presupuestaria que atraviesa esta Casa de Estudios Superiores y con la finalidad de lograr una mayor armonía social, que favorezca los intereses justos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para que se discuta en la vía directa la redacción de los artículos que considere el Consejo Superior Universitario es necesario lo siguiente: **I) De lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección se debe notificar al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; II) El Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- debe emitir un pronunciamiento, manifestando la anuencia ante el Consejo Superior Universitario; III) Si se tiene la anuencia del referido Sindicato, cada una de las partes deberá nombrar a sus representantes para que se discuta en la vía directa sobre los artículos que el Consejo Superior Universitario haya**



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

acordado. El Consejo Superior Universitario debe nombrar a sus representantes y facultar al señor Rector para que establezca quiénes serán sus delegados representantes de las siguientes dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna, División de Administración de Recursos Humanos, Dirección General Financiera, Coordinadora General de Planificación, un representante del Rector y cualquier otra instancia que estime pertinente. **IV)** Al concluir la discusión referida, la Comisión nombrada deberá presentar el Proyecto del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, discusión y aprobación.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de conocer y discutir cada una de las recomendaciones vertidas en el OFICIO DGF No. 1087D-2021 y la Opinión DAJ No. 022-2021 (12), **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC) su anuencia para discutir en la vía directa la redacción de los Artículos que este órgano máximo de dirección considera pertinentes sobre el pacto colectivo de condiciones de trabajo, de acuerdo con la situación actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Si se manifiesta el consentimiento del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), el honorable Consejo Superior Universitario deberá nombrar a sus delegados representantes y facultar al señor Rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para establecer a sus delegados representantes de las siguientes dependencias: Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna, División de Administración de Recursos Humanos, Dirección General Financiera, Coordinadora General de Planificación, un representante del Rector y cualquier otra instancia que estime pertinente.**

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 17:01 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	20

cuórum: 20 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

4. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
5. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
7. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
8. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
9. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
10. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
11. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
12. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
13. Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
14. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
15. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
16. Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz, representante docente de la Facultad de Arquitectura.
17. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
18. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
19. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
20. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

8.1 SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS

8.1.1 OPINIÓN DAJ No. 008-2021 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, en los programas autofinanciables, sea opcional el aporte al Plan de Prestaciones.

Se conoce el presente punto a las 12:31 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OPINIÓN DAJ No. 008-2021 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, en los programas autofinanciables, sea opcional el aporte al Plan de Prestaciones. -----



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 478-04-2021 del 20 de abril del 2021, en la que solicita a esta dirección dictamen con relación a lo indicado en el acápite, y para ello se procede a emitir opinión al respecto: -----

“DE LA PETICIÓN:

En Ref.D.026-2021 del 29 de abril del 2021, la Ingeniera Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería, solicita al Consejo Superior Universitario, se discuta el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece:

“Artículo 5. APORTES. El Plan de Prestaciones como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los reglones 011, 021, 022 y los planilleros del reglón 031 que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de la notificación del presente acuerdo”.

En dicha petición se indica lo siguiente:

“En virtud que afecta a los programas autofinanciables como maestrías y Especialidades, PAP, SAE-SAP o 031 derivado a que el programa tiene que absorber el pago de cuota patronal plan de prestaciones que representa un 33.78%”.

Para ello, propone las soluciones siguientes:

- 1. “Conceder una dispensa para que los programas autofinanciables no sean aplicables el artículo 5 en mención.*
- 2. Reformar el reglamento del plan de prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se exceptúe a los programas autofinanciables o sea opcional.”*

ANTECEDENTES:

- 1. En el Punto Tercero, Inciso 3.10 del Acta No. 20-2005 del 27 de julio del 2005, el Consejo Superior Universitario, acordó: “...2) Los profesores de los programas de postgrado podrán ser nombrados o contratos en el renglón presupuestario 029, para el caso de los profesionales sin vinculación con la Universidad o profesionales jubilados;...6) En los sueldos y salarios de los profesores de los Programas de Posgrado, por tratarse de un Programa Autofinanciable, no se descontará cuota plan de prestaciones, ni se otorgará la indemnización que la Universidad de San Carlos de Guatemala proporciona a los trabajadores de régimen ordinario.” (sic)*
- 2. En el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 25-2005 del 28 de septiembre del 2005, el Consejo Superior Universitario, acordó: “Modificar el Numeral 6) del Punto Tercero, Inciso 3.10 del Acta No.20-2005 de sesión celebrada por este Consejo Superior el 27 de julio de 2005, misma que queda la manera siguiente: “...6) En los sueldos y salarios de los profesores de los Programas de Postgrado, por tratarse de Programas Autofinanciables, no se descontará cuota plan de prestaciones.”. (sic)*
- 3. La Dirección de Asuntos Jurídicos, la División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna, Dirección General Financiera y el Plan de Prestaciones, emitieron su pronunciamiento en el Dictamen conjunto el 28 de junio del 2017, como consecuencia de la solicitud del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado y Decano de la Facultad de Ingeniería para que se modifique el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el tema de los profesores contratados en programas de postgrado que es uno de los temas que ahora nos ocupa, y en relación a ello, el Consejo Superior Universitario, resolvió al respecto en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 16-2017 en su sesión ordinaria del 23 de agosto del 2017, en el que acordó lo siguiente:*



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

“...No acceder a la modificación al artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

4. En Oficio DGF No. 463D-2021, del 27 de abril del 2021, la Dirección General Financiera, emite pronunciamiento respecto a la petición de la Facultad de Ingeniería, en cuanto a que se otorgue dispensa para los programas autofinanciables y, al respecto, indicó: “...por tratarse de una solicitud de dispensa al cumplimiento del Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad, o que el mismo sea reformado, lo cual no implica compromisos presupuestarios ni financieros del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera no tiene competencia para emitir el dictamen solicitado.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**
Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...

- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración.

- **El Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 5. Obligatoriedad. El Plan como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031 que ingresen a la Universidad. Los trabajadores que ingresen a la Universidad, con edad cronológica de cuarenta y cinco años o más, no serán admitidos por el Plan, ni se le hará descuento por tal concepto.”

- **El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece:**

“Artículo 72. Contrataciones. El personal docente de los estudios de postgrado, será contratado en los renglones 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón de subgrupo 18 “Servicios Técnicos Profesionales”. Los honorarios, sueldos y prestaciones laborales que paga la Universidad deben ser incluidos dentro del presupuesto autofinanciable de cada programa.”

ANÁLISIS:

De lo acotado, la Dirección de Asuntos Jurídicos es de la opinión que, en el aspecto legal, la solicitud presentada por la Ingeniera Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería, ante el Consejo Superior Universitario para modificar el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, lo hace con el argumento que al realizar el pago de la cuota del Plan de Prestaciones, resulta oneroso para los programas autofinanciables, porque debe absorber la cuota patronal del mismo en la contratación de los docentes en los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería, solicitud que no es atendible, ya que tal circunstancia puede ser subsanable con una diferente forma de contratación; así mismo que, para la contratación específicamente del personal de posgrado, dicho tema fue conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.1, del Acta 16-2017 de su sesión ordinaria del 23 de agosto del 2017, que se originó de la petición del Director de los estudios de postgrado de la Facultad de Ingeniería, y derivado de



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

ello, se conformó una comisión que elaboró un dictamen conjunto y, el Máximo Órgano de Dirección, al resolver ese tema en específico, acordó no modificar el referido artículo.

En cuanto a la primera propuesta de conceder **dispensa** para que a los programas autofinanciables no les sean aplicables el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, esta Dirección considera que tal circunstancia sería recurrente; ya que cada vez que se ejecuten programas autofinanciables, estarían presentando la dispensa para contratar al personal para que se exceptúen del pago de la cuota del Plan de Prestaciones; y ser una atribución que le corresponde al Consejo Superior Universitario por ser el Órgano de Dirección que aprobó la norma, estaría conociendo tal petición cada vez que esto ocurra; circunstancia que ha sido posible en casos muy especiales y por una única vez, lo que no sería el presente caso. Ante ello, se considera necesario que la misma sea analizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del mismo cuerpo consultivo. Además, se recomienda solicitar el pronunciamiento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de conformidad con lo regulado en el artículo 7, literal a) y 28 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respecto a la segunda propuesta de reformar el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se **exceptúen** a los programas autofinanciables o sea opcional, lo que es recomendable que dicha petición sea analizada en forma integral por una comisión integrada por el Consejo Superior Universitario para contar con los elementos necesarios para atender lo solicitado, y que además se requiera el pronunciamiento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para dicho aspecto.

OPINIÓN:

Esta Dirección, en el aspecto legal, recomienda al Consejo Superior Universitario que al conocer la petición de la Ingeniera Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería, informe sobre la última disposición acordada en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 16-2017 de la sesión ordinaria del 23 de agosto del 2017 por el Consejo Superior Universitario, en torno a la contratación de profesores en programas de postgrado, el que literalmente indica: “...**No acceder a la modificación al artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**”; así como se tome en cuenta las disposiciones que describen en el apartado de los “Antecedentes”.

Que la propuesta de la Facultad de Ingeniería de conceder **dispensa** para que en los programas autofinanciables no les sean aplicables el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, esta Dirección considera que tal circunstancia no es recomendable porque esta sería recurrente cada vez que se ejecute un programa autofinanciable, facultad que tiene el Máximo Órgano de Dirección para otorgarla en virtud de haber creado la norma específica; sin embargo, lo ha hecho para casos especiales y por una única vez.

En cuanto a la solicitud que propone de reformar el Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, en el sentido de exceptuar a los programas autofinanciables de la obligación de pagar la cuota del Plan de Prestaciones, esta Dirección, retoma lo propuesto en el Dictamen conjunto indicado en el apartado de los “Antecedentes”; por lo que, se recomienda que lo planteado, pueda ser analizado también por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario; además de contar con el pronunciamiento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones por las repercusiones que ello conllevaría, así como también de la Dirección General Financiera.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1) Nombrar una comisión ejecutiva, integrada por representantes de las siguientes dependencias: Auditoría Interna (quien la coordinará), Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera, Departamento de Presupuesto y División de Administración de Recursos



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Humanos. 2) Instruir a la comisión referida el análisis sobre el caso y la elaboración de una propuesta de solución que viabilice la problemática, misma que deberá presentar a este órgano de dirección en un término no mayor a dos semanas a partir de la presente notificación."

Nota: transcripción inmediata.

Se procede a votar a las 12:58 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	12
2	No aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	13

cuórum: 13 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, decana de la Facultad de Ingeniería.
3. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
4. Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, decano de la Facultad de Agronomía.
5. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
6. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, representante profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
7. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, representante profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
8. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, representante docente de la Facultad de Ingeniería.
10. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
11. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
12. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

NOVENO: IMPUGNACIONES Y APELACIONES

9.1 IMPUGNACIONES VARIAS

9.1.1 **DICTAMEN DAJ No. 035-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada Vilma Elizabeth Gómez Mejía en contra de la resolución contenida en DGF/SC oficio No. 303-2021, emitida el 21 julio de 2021 por la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera.**

Se conoce el presente punto a las 15:30 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 035-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el recurso de revocatoria interpuesto por la Lcda. Vilma Elizabeth Gómez Mejía, en contra de la resolución contenida en DGF/SC oficio No. 303-2021, emitida el 21 julio de 2021 por la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la providencia No. 1165-09-2021, del 01 de septiembre de 2021, emite dictamen en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

DEL RECURSO INTERPUESTO:

Con fecha 01 de septiembre de 2021, la señora **VILMA ELIZABETH GOMEZ MEJÍA**, interpone Recurso de Revocatoria ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución DGF/SC oficio No. 303-2021 emitida el veintiuno de julio de dos mil veintiuno y notificada a la interponente el veintiséis de julio de dos mil veintiuno emitida por la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario..."

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 3. "Forma. Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con citas de las normas legales o reglamentarias en las que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de Asesoría técnica o legal..."

Artículo 7. "Recurso de Revocatoria: Procede el recurso de revocatoria en contra de las resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que lo hubiere dictado".



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Artículo 10. "Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo."

Artículo 11. "Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará."

Artículo 12. "Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido."

Artículo 13. "Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado."

"Artículo 17. **Ámbito de los recursos.** Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005, del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005). "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La Dirección y administración de la Universidad;

ANÁLISIS DEL MEMORIAL DEL RECURSO DE REVOCATORIA

La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el memorial que contiene el recurso de revocatoria interpuesto por la Licenciada **VILMA ELIZABETH GOMEZ MEJIA**, así como la normativa aplicable al mismo, determina que **NO REUNE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**

- I.- El recurso de revocatoria no fue interpuesto dentro de los cinco días siguientes al de la notificación ya que la recurrente indica que la resolución fue emitida el



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

veintiuno de julio de dos mil veintiuno y que le fue notificada el veintiséis de julio de dos mil veintiuno y el memorial que contiene el recurso de revocatoria fue presentado el 01 de septiembre de 2021, además debió dirigirse al órgano administrativo que dictó la resolución y no al órgano que tiene que conocer el recurso, tal y como lo regulan los artículos 7 y 11, numeral romano I, de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

II. En el memorial contentivo del recurso no se cumple con lo regulado en el artículo 11, numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo en virtud que lo que impugna es un oficio y no una resolución (**No. DGF/SC oficio No.303-2021, del veintiuno de julio de dos mil veintiuno**)

III.- No se cumple con lo regulado en el numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que no se indica el sentido de la resolución que según la recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada.

DICTAMEN

I.- El presente memorial debe ser elevado al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su conocimiento y consideración.

II.- El memorial contentivo del recurso de revocatoria interpuesto por la Licenciada **VILMA ELIZABETH GOMEZ MEJIA**, no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 7 y 11 numerales romanos I, III y V de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **DICTAMINA: que el Consejo Superior Universitario puede rechazar para su trámite el mismo.**

III.- La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada: **a)** La Licenciada Vilma Elizabeth Gomez Mejia; y, **b)** A la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, **c)** A la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar para su trámite el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada Vilma Elizabeth Gómez Mejía, puesto que no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 7 y 11 numerales romanos I, III y V de la Ley de lo Contencioso Administrativo. 2) Notificar de la presente resolución a: a) la Licda. Vilma Elizabeth Gómez Mejía, b) la Dirección General Financiera (DGF) y c) la Sección de Cobros de la DGF de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se procede a votar a las 15:35 horas.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Admitir para su trámite	0
2	Rechazar para su trámite	12
3	Abstenciones	2
	Total	14

cuórum: 14 miembros del Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Se hace constar que los siguientes consejeros votan **a favor** de rechazar para trámite el Recurso de Revocatoria:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, decano de la Facultad de Humanidades.
4. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Arq. Edgar Armando López Pazos, decano de la Facultad de Arquitectura.
6. Lic. Gregorio Lol Hernández, representante profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.
7. Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, representante docente de la Facultad de Humanidades.
8. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
9. Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, representante docente de la Facultad de Agronomía.
10. Sr. Adrian Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
11. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades.
12. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía.

Se hace constar que el siguiente consejero **se abstiene** de votar en la resolución del Consejo Superior Universitario:

1. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer -----

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer -----

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

INFORMES
ACTA No. 43-2021

1. Oficio s/ref, de fecha 07 de septiembre de 2021, por el que el MP. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario informa sobre las acciones realizadas en calidad de observador, nombrado por este alto órgano de dirección, para la elección de Director del Centro Universitario de Occidente CUNOC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indica el MP. Arquitecto Castro Monterroso, que para esta comisión también asistieron el Licenciado Juan Carlos Godínez representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, el Bachiller Javier Augusto Castro Vásquez, representante de los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Bachiller Roberto Antonio Barraza González, representante de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Como representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala y Representante ante el Consejo Superior Universitario, expone lo siguiente: **“1. Siendo las 9:00 horas del día miércoles 25 de agosto 2021, la Directora del CUNOC dio inicio al proceso electoral en la sede de dicho Centro Universitario de Occidente para el acto electoral en el cual se eligió al nuevo Director para el período 2021-2025 habiéndose inscrito tres candidatos siendo ellos en el orden con que fueron inscritos: Dr. César Haroldo Milián Requena; Dr. Carlos Abraham Calderón Paz; y Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux. Para esta elección fueron convocados profesores, egresados y estudiantes de dicho centro universitario. 2. Siendo las 20:00 horas de ese día, se cerraron la casi totalidad de mesas de votación habilitadas. Habiéndose cerrado la última mesa de votación a las 21:00 horas, debido a que en esta mesa se tuvo mucha asistencia y se atendió hasta el último votante que estaba en cola. Habiendo observado todo el proceso dentro de la sede del Centro Universitario, se puede expresar que fue desarrollado de manera ordenada sin haber tenido situaciones que pudieran tipificarse como vicios fundamentales. 3. Entre las 21:00 y las 23:00 horas, se ordenó toda la documentación para la realización del conteo de votos, para iniciar el proceso de conteo el cual se llevó a cabo por el Consejo Directivo del CUNOC, en presencia de un fiscal por cada candidato, por los observadores que asistimos de parte del Consejo Superior Universitario y por un abogado del candidato Milián Requena y otro por el candidato 2 Calderón Paz. El conteo de votos se llevó a cabo de manera ordenada, consensuando los criterios para determinar los votos válidos, los que debían anularse y los que fueron declarados como votos en blanco. 4. Siendo las 4:30 horas aproximadamente culminó el conteo de votos habiéndose determinado que el candidato Dr. César Haroldo Milián Requena obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida en cada uno de los tres sectores. En ese momento, el fiscal del candidato Dr. Carlos Abraham Calderón Paz hizo uso de la palabra para argumentar que podrían impugnar el evento electoral debido a que el candidato ganador no había presentado**



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

el desvanecimiento a la objeción que hizo la representante de egresados ante el Consejo Directivo sobre la documentación de respaldo a su título de doctor, situación que hizo que en nuestra calidad de observadores hiciéramos uso del día jueves 26 de agosto 2021 para determinar si el recurso sería de impugnación sería presentado, así también para determinar que no ocurriera ningún movimiento ó desorden por los resultados de la elección; lo cual no se tuvo evidencia de algo que informar. 5. Los resultados obtenidos en la elección, serán enviados oficialmente de parte de la administración de dicha unidad académica. En resumen, puedo concluir que dicho evento electoral fue llevado en orden y no observé indicios de algún tipo de vicio fundamental en la elección del nuevo Director del CUNOC para el período 2021-2025, realizado el día 25 de agosto de 2021.”.

2. Oficio s/ref, de fecha 03 de septiembre de 2021, por el que la MSc. Inga. Guippy Jeannira Menéndez, Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, SUN, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“INFORME CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO 2021.”**.
3. Oficio Ref.A-839-2021/J, de fecha 06 de septiembre de 2021, por el que el Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto ÚNICO, del Acta NO. 02-2021, de su sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2021, e traslada el **“INFORME MENSUAL DEL AVANCE DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES DE CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA Y CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA,”**.
4. Oficio Ref.TE-207-2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, por el que el Doctor Ahmed Ricardo Arturo Abdalla Alvarez, Secretario del Tribunal Electoral “TRANSPARENCIA Y ÉTICA SECRETARÍA”; indica que en nombre del Tribunal Electoral del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, que por es medio y con mucha pena presenta su preocupación ante los procesos electorales que no se han podido llevar a cabo (Junta de Administración y Fiscalización del Tribunal Profesional, Período 2021-2023 y la elección a los cargos de a) Representante del Colegio ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) Representante del Colegio ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, (VOCAL III) de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Representante del Colegio ante el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas, IIES, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ya que los mismos representan un atraso en el cumplimiento de las actividades que este Tribunal Electoral, según lo establecido en el Artículo 20, Literal a) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y Artículo 1º., literal a) del Reglamento Electoral de te Colegio Profesional y con base en la sentencia de fecha 03 de mayo de 2017, emitida por la Corte de Constitucionalidad. **Por lo anterior este Tribunal Electoral, nuevamente ratifica la solicitud indicada a la Honorable Junta**



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Directiva, en los Oficios TE-203-2021 y TE-204-2021, de fecha 29 de julio y 03 de agosto de 2021, respectivamente, referente a la solicitud de las nuevas fechas para la realización de la elección de Junta de Administración y Fiscalización del Timbre Profesional, Período 2021-2023. Así mismo, aprovecho la oportunidad para respuesta al Oficio CECPAE-289-2021/2023, de fecha 30 de agosto de 2021, el cual hace referencia a la elección de los representantes del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores y Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se solicita elaboración de una normativa que garantice la representación de ambos colegios ante dichos órganos y el presupuesto de gastos para dicho evento electoral, por lo que me permito dar la respectiva respuesta.”.

5. Oficio No. 159-2021, Ref. WCMF/CD, de fecha 23 de julio de 2021, por el que la Licenciada Wendy Carolina Morales Figueroa, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1, del Acta No. 20-2021, de sesión celebrada el lunes 12 de julio de 2021, mismo que se refiere a: “CUARTO: ASUNTOS ACADÉMICOS; 4.1 NOTA PRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO OCHAETA REQUENA, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CUDEP . USAC, y RENUNCIA COMO REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN. ...El Consejo Directivo del CUDEP, ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia presentada por el Ingeniero José Francisco Ochaeta Requena, como Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del CUDEP. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la Renuncia del Ingeniero José Francisco Ochaeta Requena, como Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén; motivo por el que se solicita autorización para realizar la convocatoria a elección de un representante de los catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén. 3) Trasladar el presente Acuerdo al Consejo Superior Universitario de la USAC y al Ingeniero José Francisco Ochaeta Requena, para su conocimiento y efectos consiguientes.”.
6. Oficio Ref. JAPP-263-8.2021, de fecha 25 de agosto de 2021, por el que el Ingeniero Byron Chocooj Barrientos, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.9, del Acta No. 23-2021, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta Administradora, el jueves 05 de agosto de 2021, mismo que se refiere a: “**A) APROBACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PLAN DE PRESTACIONES AL 30 DE JUNIO DE 2021. B) DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, TRASLADA PARA SU CONOCIMIENTO AL**



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO, A LOS DIVERSOS SECTORES QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”.

7. Oficio Ref. SSE-BE-046-2021, de fecha 08 de septiembre de 2021, por el que la Licenciada Patricia Elizabeth García Aldana, Jefa de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la División de Bienestar Estudiantil Universitaria; **“ENVÍA COPIA DE LAS ACTAS EN LAS QUE CONSTA LAS ADJUDICACIONES DE BECAS DEL ANTE 2020: 01-2020, 02-2020, 04-2020, 05-2020, 07-2020 Y 09-2020.”.** Lo anterior se hace en atención al Capítulo II, Artículo 9, Inciso g).
8. Oficio Ref. USAC-Arte ADPL-0010-2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, por el que el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a las disposiciones emanadas del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **“Presenta RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES DESARROLLADAS EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.”.**
9. Oficio Transc.CDCUSAM-0796-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, por el que la Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, transcribe el Punto TERCERO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 3.65, del Acta No. 25-2021, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de dicho centro universitario, el 25 de agosto de 2021, mismo que se refiere a **“TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.65 MODIFICACIÓN AL PUNTO TERCERO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS INCISO 3.2, DEL ACTA No. 23-2021; “.....ACUERDA: Autorizar la modificación al Punto Tercero Asuntos Administrativos Inciso 3.2 del Acta 23-2021 solicitada por los integrantes de las planillas 1 y 2 en el sentido que la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo programada para el 20, 21 y 22 de septiembre de 2021 se realice el 4, 5 y 6 de abril de 2022. 2. Solicitar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala la elaboración del padrón estudiantil y congelación de las inscripciones a partir del 7 de marzo de 2022. 3. Notificar a los integrantes de las planillas 1 y 2 inscritas del presente acuerdo. 4. Notificar al Consejo Superior Universitario.”.**
10. Oficio Ref. DIGA-946-2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, por el que la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, DIGA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“INFORME DE LABORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIGA Y SUS DEPENDENCIAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021.”.**
11. Oficio s/ref, de fecha 13 de septiembre de 2021, por el que **COGCADUSAC, SINDICATO DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE LA USAC, SINPRUSAC; ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA USAC, AJUSAC; SINDICATO DE PROFESORES TITULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, SIPT;** indican que como agrupaciones gremiales y sindicales de trabajadores universitarios sancarlistas, instan al cumplimiento de la normativa pertinente para resolver la problemática del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

San Carlos de Guatemala, que representa un derecho fundamental para todos los trabajadores, la problemática que los motiva a presentar la siguiente solicitud, se enfoca en los siguientes aspectos: **1.** Deuda millonaria que la Universidad tiene con dicho Plan, ya que según informe financiero de fecha 22 de julio 2021, ésta asciende a la suma de Q,344 millones, producto del incumplimiento del compromiso de los aportes oportunos y completos que la la USAC, como patrono, ha dejado de trasladar a las arcas del mencionado Plan, desde julio de 2017 a junio de 2021. Acciones continuadas de incumplimiento de traslado de los aportes de los meses de julio y agosto 2021, que ascienden a otros Q,62 MILLONES; esto sumado al impacto del costo financiero por no poder invertir dichos fondos, el impacto final asciende aproximadamente a Q.410 MILLONES. Todo lo indicado respecto a la deuda, pone en riesgo la estabilidad del Plan de Prestaciones, razón por la cual es de suma urgencia saldar a la brevedad posible la deuda anteriormente indicada, ya que de acuerdo al Artículo 36 del Reglamento vigente del Plan de Prestaciones, resultaría altamente oneroso para la Universidad asumir la responsabilidad de enfrentar el desequilibrio financiero del mismo. **2.** Los aportes patronales al Plan de Prestaciones, son obligaciones que anualmente son presupuestados, el hecho de no realizarlos puede ser interpretado como malversación de fondos institucionales. **3.** La negativa a que los programas autofinanciables realicen los aportes oportunos al Plan de Prestaciones, apoyados en una Circular que refiere un punto de Acta No. 20-2005, es violatoria del Reglamento vigente de 2013 y al Artículo 5 del referido Reglamento en e que se hace mención de la obligatoriedad que todo trabajador debe pertenecer y aportar al Plan de Prestaciones, (exceptuando los que sean contratados mayores de 45 años) **4.** El personal administrativo que administra y gestiona las prestaciones del Polan de Prestaciones, es personal universitario porque el ente nominador es la USAC, razón por la cual, como patrono, es el obligado a pagar los salarios, pasivo laboral y demás obligaciones contractuales y laborales, pretender que el Plan asuma dicho costo no solo no corresponde sino que también sería otra acción que perjudicaría aún más la delicada estabilidad financiera ya mencionada. **5.** La inestabilidad laboral provocada por la irregularidad de los procesos de contratación en todas las unidades académicas y administrativas de la USAC, ocasionan retrasos en los aportes, tanto patronales como de trabajadores que ponen en riesgo el goce de prestaciones a los trabajadores con continuidad laboral. Esperando que lo anteriormente expuesto, los sensibilice y comprometa para responder responsablemente y a la brevedad posible, para que se establezcan las medidas que correspondan para el fortalecimiento y protección de los derechos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores universitarios sancarlistas.

“TRABAJANDO JUNTOS POR EL FORTALECIMIENTO Y RESPETO AL PLAN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS”,

- 12.** Oficio Ref. SINTRAUSAAC-188-21, de fecha 17 de septiembre de 2021, por el que Daniel Apen Navas, Secretario de Actas y Acuerdos; Jorge Juárez,



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

Secretario de Conflictos; Carlos René Patzan, Secretario de Organización; Víctor Manuel Marroquín, Secretario de Asuntos Internos y Externos, todos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **SINTRAUSAC**; trasladan la transcripción del Punto SÉPTIMO, del Acta levantada en la Asamblea General Extraordinaria de SINTRAUSAC, LA QUE LITERALMENTE DICE: “En la ciudad de Guatemala reunidos el martes uno de septiembre de dos mil veintiuno, el Comité Ejecutivo, Consejo Consultivo y la general para celebrar asamblea general extraordinaria, en la cancha de basquet Ball; como punto séptimo se pide la expulsión del señor Héctor Uriel Hernández Cardona, Secretario General de esta organización, basados en los Estatutos Internos del Sindicato Nacional de Trabajadores SINTRAUSAC, Artículo 19 en el párrafo de Asamblea General Extraordinaria en el inciso b) en el que dice de manera literal que, en Asamblea General Extraordinaria se puede remover total o parcialmente a los miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo cuando las circunstancias así lo ameriten. Artículo 41 de los mismos Estatutos, que son causas para ejecutar la destitución de un afiliado del cargo que desempeña en los órganos del Sindicato, aplicándole los incisos a), b), c), d), e), f), g). Artículo 42 incisos a), b), c), d), e), y SECCIÓN V, COMISIONES Artículo 36. Por lo que se pide a la General la expulsión de Héctor Uriel Hernández Cardona, Secretario General, quedando aprobado, por mayoría su expulsión de la organización con base a los Artículos mencionados. **Por lo que con base a lo expuesto, solicitamos que no se le conceda audiencia, ni se atienda ningún caso presentado por el señor Hernández Cardona, ya que no representa a los afiliados ni a esta organización por encontrarse expulsado, desde el 01 de septiembre de 2021.**

13. Oficio Ref. JDFH-108-2021, Ref: ALED/sp, de fecha 10 de septiembre de 2021, por el que la Licenciada Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **“indica que esa unidad académica llevará a cabo la Elección de Representante de los Catedráticos Titulares y Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario, evento que se llevará a cabo el día viernes 15 de octubre de 2021, en el Aula Magna y en las instalaciones de ésta Facultad, en horario de 09:00 a 12:00 y de 09:00 a 14:00 horas, respectivamente.”.**
14. Oficio s/ref, de fecha 10 de septiembre de 2021, por el que la Licenciada Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto VIGÉSIMO SEGUNDO, inciso 22.1, del Acta No. 027-2021, de la sesión de Junta Directiva del 31 de agosto de 2021, que copiado literalmente dice: **“VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCIONES 22.1 CONVOCATORIA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta No. 33-2021, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 09 de junio



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

de 2021, por medio del cual este alto Organismo acordó aprobar las convocatorias correspondientes a las elecciones que tendrán que realizarse en el segundo semestre del año 2021, **ACUERDA:** Fijar fecha, lugar y hora para efectuar la elección de representante de los Catedráticos Titulares de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario, así: **DIA:** viernes 15 de octubre de 2021; **LUGAR:** Aula Magna "José Rolz Bennett", Facultad de Humanidades, Edificio S-4, Ciudad Universitaria, zona 12. **HORA:** De 09:00 a 12:00 horas. En caso de no existir mayoría absoluta de votos entre los dos candidatos que obtengan mayor número, **la elección se repetirá el día lunes 18 de octubre de 2021 en el mismo lugar y hora señalado.** Si nuevamente no se registrara mayoría absoluta de votos, **ésta se repetirá el día martes 19 de octubre de 2021, en el mismo lugar, y hora indicados. De no lograrse la mayoría absoluta, se elevará ante el Consejo Superior Universitario para que resuelva, en definitiva.**

- **Podrán elegir y ser electos los Profesores Titulares de esta unidad académica que se encuentren activos en el Colegio, al que pertenecen y cumplan con lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
 - Previo a la elección se deberán acreditar con DPI.
 - El voto es secreto e individual, no puede delegarse representación.
 - **La elección será por el sistema de candidatos, para lo cual se establece la inscripción de los mismos, en la Oficina de Información de esta facultad, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día martes 28 de septiembre de 2021 a las 16:00 horas.**
 - La persona que inscriba al candidato consignará su nombre, dirección y teléfono y deberá adjuntar a la solicitud, la documentación del candidato, lo siguiente: **fotocopia de DPI, constancia original de colegiado activo y carta de aceptación para participar en la elección como candidato.**
 - Un instructivo elaborado por la Secretaría y aprobado por la Junta Directiva registrará esta elección."
15. Oficio s/ref, de fecha 10 de septiembre de 2021, por el que la Licenciada Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto VIGÉSIMO SEGUNDO, inciso 22.3, del Acta No. 027-2021, de la sesión de Junta Directiva del 31 de agosto de 2021, que copiado literalmente dice: **"VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCIONES 22.3 CONVOCATORIA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta No. 33-2021, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 09 de junio de 2021, por medio del cual este alto Organismo acordó aprobar las convocatorias correspondientes a las



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

elecciones que tendrán que realizarse en el segundo semestre del año 2021, **ACUERDA:** Convocar a elección de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con base en el Punto VIGÉSIMO SEGUNDO, Inciso 22.3, del Acta No. 027-2021, de la sesión de Junta Directiva del 31 de agosto de 2021, acordó Fijar fecha, lugar y hora para efectuar la elección así **DIA:** viernes 15 de octubre de 2021; **LUGAR:** Instalaciones del Edificio S-4, Facultad de Humanidades, Ciudad Universitaria, zona 12. **HORA:** De 09:00 a 14:00 horas. **REQUISITOS PARA ELEGIR Y SER ELECTOS:**

- Sólo podrán tomar parte en este acto eleccionario, los estudiantes legalmente inscritos en esta Unidad Académica, en el presente ciclo lectivo.
- Haber aprobado la totalidad de materias del primer año de estudios.
- Es estudiante se identificará con carné universitario, DPI
- Ser guatemalteco
- Estar en el pleno goce de sus derechos civiles
- Ser Mayor de edad
- La votación se realizará en forma individual y secreta.

El procedimiento a utilizar en la elección de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será por el sistema de candidatos, escribiendo el nombre en la papeleta que, para el efecto envía la Oficina de Registro y Estadística. **Los interesados en participar podrán inscribirse a partir de la presente fecha de publicación en la Secretaría de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por intermedio de la Oficina de Información de esta unidad académica, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación hasta el día martes 28 de septiembre de 2021 a las 16:00 horas. La persona que inscriba al candidato deberá consignar su nombre, dirección y teléfono y deberá adjuntar a la solicitud, la documentación del candidato, siguiente: fotocopia del DPI, constancia de estar inscrito en el presente ciclo académico, extendida por la oficina de Registro y Estadística, constancia original de cursos aprobados, y nota en la que manifieste su interés en participar. Si no hubiera mayoría absoluta de votos, la elección se repetirá el día lunes 18 de octubre de 2021, en el mismo lugar y hora bajo las mismas condiciones arriba establecidas, entre los candidatos que obtengan mayor número de votos. De persistir la no definición de mayoría absoluta, la misma se repetirá el día martes 19 de octubre de 2021 en el mismo lugar y hora ya señalados. De continuar la no definición de mayoría absoluta, se elevará al Consejo Superior Universitario para que resuelva en definitiva.** La Junta Directiva velará por la secretividad del voto, por lo que cada estudiante ejercerá su derecho en forma individual, independiente y secreta en las urnas electorales."



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

16. Oficio Ref. CECPAAE-306-2021/2023, de fecha 13 de septiembre de 2021, por el que el Doctor José Domingo Conde Juárez, Presidente de Junta Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, se dirige al Doctor Ahmed Ricardo Arturo Abdalla Alvarez, Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, para indicarle que en nombre de la Junta Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas acusa recibo de su Oficio Ref. TE-207-2021, de fecha 07 de septiembre 2021, en la que manifiesta su preocupación por el atraso en los procesos electorales que no se han podido llevar a cabo, **y le expresa que derivado de varias situaciones ajenas a su buena voluntad, asimismo que ese Colegio está en la mejor disposición de llevar a cabo los eventos electorales pendientes; y como responsables de la salud de los agremiados, esperan que les presenten la autorización por escrito de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para realizar la elección de la Junta de Administración y Junta de Fiscalización del Timbre Profesional, período 2021-2023.** Esta solicitud debe presentarse en el Departamento de Gestión de Riesgos, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicado en la 11 avenida "A" 01-19, zona 07, Colonia la Verbena, Teléfonos 2472 – 0158 y 28; así como la programación del siguiente evento electoral.
17. Oficio Ref. ECC 1030-2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Remite para conocimiento y efectos legales, la transcripción de la Literal a, del Inciso 4.2, del Punto **CUARTO**, del Acta No. 24-2021 de la sesión extraordinaria celebrada el 13-09-2021, por el Consejo Directivo, en la modalidad virtual por la plataforma Meet, que literalmente dice: "**CUARTO: Correspondencia 4.2** Del **secretario general** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. **Gustavo Enrique Taracena Gil**, la transcripción del **PUNTO CUARTO**, inciso **4.1** del acta número **40-2021** de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el **miércoles 25 de agosto de 2021** en relación con: **Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud de dispensa para utilizar remanentes de los renglones presupuestarios 111, energía eléctrica; 112, agua; y, 113, telefonía.** Se lee, imprime y adjunta al acta. **EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: a) Dar por recibida, del Secretario General** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. **Gustavo Enrique Taracena Gil**, la transcripción del **PUNTO CUARTO**, inciso **4.1** del acta número **40-2021** de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el **miércoles 25 de agosto de 2021** en relación con: **Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud de dispensa para utilizar remanentes de los renglones presupuestarios 111, energía eléctrica; 112, agua; y, 113, telefonía.**"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario se da por enterado de los informes presentados en el acta correspondiente.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Arq. Edgar Armando López Pazos, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Gregorio Lol Hernández, Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Felipe Hernández Sincal, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Adrián Camilo García Flores, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Licda. Gemma Gabriela González García, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil.
- 2. Que se presentaron después del inicio de la sesión:** (09:12) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (09:17) Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, (09:17) Lic. Rodolfo Chang Shum, (09:20) Sr. Víctor Hugo Mayen García, (09:24) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (09:25) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (09:34) Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, (10:05) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval.
- 3. Que se retiraron antes de terminar la primera parte de la sesión:** (10:30) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, se retira durante el punto 3.3; (10:37) Lic. Rodolfo Chang Shum, se retira durante el punto 3.3; (10:39) Sr. Víctor Hugo Mayen García, se retira por problemas de conexión; (11:21) Lic. Felipe Hernández Sincal, (12:06) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, se retira durante el punto 6.2.1.
- 4. Que estuvieron ausentes durante la primera parte de la sesión:** Dr. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante docente de la Facultad de Arquitectura.
- 5. Que se concede audiencia a: 1) M.A. Mario Chú y 2) Pedro Pérez y Amílcar Enrique Bremer Ramírez. Encontrándose presente desde el inicio:** M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Rodolfo Chang Shum, Arq. Edgar Armando López Pazos, Lic. Gregorio Lol Hernández, Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero y Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil.



Consejo Superior Universitario

Acta No. 43-2021

Sesión ordinaria
22 de septiembre de 2021

6. **Que se incorporan después del inicio de la audiencia los siguientes consejeros:** (14:05) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (14:05) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (14:53) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís y Licda Gemma Gabriela González García, (14:54) Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes.
7. **Que continua la sesión encontrándose presente desde el inicio de la segunda parte los siguientes consejeros:** M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Rodolfo Chang Shum, Arq. Edgar Armando López Pazos, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes, Dr. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Licda. Gemma Gabriela González García, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil.
8. **Que se presentaron después del reinicio de la sesión:** (15:40) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (15:45) Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, (15:57) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (15:57) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto, (16:10) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (16:35) Sr. Adrián Camilo García Flores.
9. **Que estuvieron ausentes durante la segunda parte de la sesión:** Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Sr. Víctor Hugo Mayen García, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez.
10. **Que se excusaron de participar en la sesión:** Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante profesional del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Dr. Guillermo Escobar López, Representante docente de la Facultad de Odontología.
11. **Que estuvieron ausentes durante toda la sesión:** Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Dr. Mario David Cerón Donis, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Sra. Lila María Fuentes Figueroa.
12. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con diez minutos (17:10), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**